RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00841-2023-PRODUCE/DGAAMI

30/12/2023

Visto, el Informe N° 00000142-2023-PRODUCE/DEAM-umarins (29.12.23), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) en el cual se recomienda aprobar la Actualización e Integración de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) de la *"Planta Puente Piedra"*, ubicada en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte / Parcela San Juan de Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, y del *"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*, ubicado en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.** es titular de la *"Planta Puente Piedra"*, ubicada en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte / Parcela San Juan de Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), aprobado mediante Oficio N° 4029-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI (23.10.2008); y del *"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*, ubicado en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, el cual cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución Directoral N° 01556-2016/DSA/DIGESA/SA (05.09.2016);

Que, la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.** presentó la solicitud de evaluación de la Actualización e Integración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la *"Planta Puente Piedra"*, ubicada en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte / Parcela San Juan de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2EF63IEB

Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y del *"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*, ubicado en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, precisando que, de acuerdo con lo señalado en los pronunciamientos emitidos por el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) a través del Oficio N° 00893-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA (07.12.2021), sustentado en el Informe N° 00337-2021MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA (06.12.2021), como por el PRODUCE, mediante Oficio Nº 00001446-2022-PRODUCE/DGAAMI (07.04.2022), y sustentado en el Informe N° 00000013-2022-PRODUCE/DEAM-schavez (06.04.2022), el "*Centro de Acopio de Fibras de Papel*" se configura como un componente auxiliar de la Planta Puente Piedra para la fabricación de papel higiénico y toalla, servilletas familiares e institucionales y productos para el cuidado personal y familiar; debido a que el producto que genera el centro de acopio es utilizado única y exclusivamente como materia prima para las operaciones de la Planta Puente Piedra;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no contempla un procedimiento de integración de IGAs, por lo que no existe un marco normativo para su aplicación. No obstante, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), así como del *Principio de Prevención,* contenido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el mismo que tiene como finalidad cautelar la protección del ambiente, se tramita la solicitud de Actualización e Integración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la "Planta Lurín", consolidando e integrando los compromisos ambientales establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados con que cuenta la referida instalación industrial, y, en consecuencia, estableciéndose medidas de manejo ambiental actualizadas que permitan mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales que pudiera generar el funcionamiento de la misma;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000142-2023-PRODUCE/DEAM-umarins, en el cual recomienda aprobar la Actualización e Integración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la *"Planta Puente Piedra"*, ubicada en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte / Parcela San Juan de Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y del *"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*, ubicado en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; a efectos de que la gestión ambiental de dicha instalación, cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que genera, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del *principio de prevención* establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la Actualización e Integración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la *"Planta Puente Piedra"* y del *"Centro de Acopio de Fibras de Papel"*, de la mencionada empresa, no regulariza, ni convalida los incumplimientos a los Instrumentos de Gestión Ambiental con que cuenten dichas instalaciones, en los que haya podido incurrir el titular industrial; ni supone el otorgamiento de la certificación ambiental, ni convalida su falta de obtención, previamente a la implementación de modificaciones en su planta industrial; salvo disposición en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000142-2023-PRODUCE/DEAM-umarins, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2EF63IEB

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Actualización e Integración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la *"Planta Puente Piedra"*, ubicada en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte / Parcela San Juan de Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y del *"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*, ubicado en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**; de conformidad con el Informe N° 000000142-2023-PRODUCE/DEAM-umarins (29.12.23), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Actualización e Integración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la *"Planta Puente Piedra"*, ubicada en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte / Parcela San Juan de Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y del *"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*, ubicado en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y Anexos del Informe N° 00000142-2023-PRODUCE/DEAM-umarins (29.12.23) y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Lo resuelto no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para la actividad industrial de la mencionada empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**, en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**,** en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/30 16:25:59-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2EF63IEB

INFORME Nº 00000142-2023-PRODUCE/DEAM-umarins

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MARIN SANCHEZ, ULERT
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Actualización e Integración de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) de la *"Planta Puente Piedra"* y del "*Centro de Acopio de Fibras de Papel*", de titularidad de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**

Referencia : Registro Nº 00074782-2023-E

Fecha : 29/12/2023

Mediante el presente me dirijo a usted con relación al expediente de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La ***"Planta Puente Piedra"*** y el ***"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*** de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.,** cuenta con los siguientes actos administrativos:

Tabla 01. Actos administrativos

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
Planta Puente Piedra					
01	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	Oficio N° 4029-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI	23.10.2008	PRODUCE (DAAI)	Aprobación del EIA de la "Planta Puente Piedra" respecto a la *"Ampliación de Almacenes y Proyecto Inca"*
02	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Oficio N° 5665-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	09.06.2015	PRODUCE (DIGGAM)	Aprobación del ITS del proyecto denominado "Implementación del Sistema de tratamiento secundario de efluentes industriales"
03	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 0303-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	04.04.2019	PRODUCE (DGAAMI)	Aprobación del ITS del proyecto "Unidad de Cogeneración para Autogenerar Electricidad y Procesar Vapor Utilizando Gas Natural"
04	Petición administrativa	Oficio N° 1564-2020-PRODUCE/DGAAMI	19.06.2020	PRODUCE (DGAAMI)	Exoneración de presentación del Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo de la Caldera APIN
05	Petición administrativa	Oficio N° 2656-2021-PRODUCE/DGAAMI	14.07.2021	PRODUCE (DGAAMI)	Exoneración de presentación del Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo por Retiro de un Tanque de Querosene.
06	Petición administrativa	Resolución Directoral Nº 0371-2021-PRODUCE/DGAAMI	21.07.2021	PRODUCE (DGAAMI)	Modificación de medidas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y retiro del monitoreo de emisiones aprobados en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Implementación de Sistema de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

					Tratamiento Secundario de Efluente Industriales".
07	Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC)	Oficio Nº 0637-2023-PRODUCE/DGAAMI	24.02.2023	PRODUCE (DGAAMI)	Determinó que al IISC de la Planta Puente Piedra no le corresponde desarrollar la fase de caracterización.
Centro de Acopio de Fibra de Papel					
08	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)	Resolución Directoral N° 01556-2016/DSA/DIGESA/SA	05.09.2016	DIGESA	Aprobación del PAMA de las Instalaciones de Comercialización de Residuos sólidos de la empresa KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.
09	Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC)	Oficio Nº 001464-2022-PRODUCE/DGAAMI	08.04.2022	PRODUCE (DGAAMI)	Determinó que al IISC del Centro de Acopio de Residuos Sólidos no le corresponde desarrollar la fase de caracterización.

1.2. La ***"Planta Puente Piedra"*** de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.,** cuenta con los siguientes actuados para el presente IGA:

Tabla 02. Actos administrativos

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00074782-2023	13.10.2023	KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.	Solicitó la Actualización del EIA de la *"Planta Puente Piedra" e Integración con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del "Centro de Acopio de Fibra de Papel"*.
02	Oficio	00004852-2023-PRODUCE/DGAAMI	27.10.2023	PRODUCE (DGAAMI)	Solicitó opinión técnica del IGA a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
03	Oficio	00005207-2023-PRODUCE/DGAAMI	20.11.2023	PRODUCE (DGAAMI)	Remitió observaciones a la Actualización del EIA contenidas en el informe N° Nº 00000124-2023-PRODUCE/DEAM-umarins.
04	Registro	00089282-2023	04.12.2023	ANA	Remitió opinión técnica favorable al IGA.
05	Registro	00089622-2023	05.12.2023	KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.	Presentó el levantamiento de observaciones

2. BASE LEGAL

2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
2.2. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
2.3. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
2.4. Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

3. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

3.1 La empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.,** es titular de la *Planta Puente Piedra*, ubicada en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte / Parcela San Juan de Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), aprobado mediante Oficio N° 4029-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI (23.10.2008), y del Centro de Acopio de Fibras de Papel, ubicado en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, que cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución Directoral N° 01556-2016/DSA/DIGESA/SA (05.09.2016), que es considerado como un componente auxiliar de la Planta industrial de la empresa en mención.

3.2 Actualmente, se encuentra vigente el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2015-PRODUCE (en adelante, el **RGA**), en razón a lo cual, los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los titulares de la industria manufacturera y el comercio interno, así como sus modificaciones y actualizaciones, son realizadas al amparo de las disposiciones legales contenidas en aquel.

3.3. Sobre el particular, se debe tener presente que el RGA señala, en su Artículo 51, lo siguiente: "*El titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en* ***aquellos componentes que lo requieran,*** *al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por períodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, sus normas complementarias y modificatorias".* Como se aprecia, la norma en mención contempla la posibilidad legal de que un Estudio Impacto Ambiental (EIA), en tanto se trata de un instrumento de gestión ambiental preventivo, puede ser pasible de una actualización, en los componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto. En ese sentido, se advierte que, en el presente caso, la empresa ha presentado la solicitud de actualización conforme a lo previsto por la base legal precitada, por lo que corresponde proceder a su atención y tramitación respectiva.

3.4. Asimismo, en la presente Actualización del PMA del EIA de la Planta Puente Piedra, la empresa ha solicitado la integración del Centro de Acopio de Fibras de Papel, que cuenta con el PAMA aprobado mediante Resolución Directoral N° 01556-2016/DSA/DIGESA/SA, de fecha 05 de setiembre del 2016, de acuerdo con lo señalado en los pronunciamientos emitidos por el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) a través del Oficio N° 00893-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA (07.12.2021), sustentado en el Informe N° 00337-2021MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA (06.12.2021), como por el PRODUCE, mediante Oficio Nº 00001446-2022-PRODUCE/DGAAMI (07.04.2022), y sustentado en el Informe N° 00000013-2022-PRODUCE/DEAM-schavez (06.04.2022).

3.5. Al respecto, el MINAM, mediante Oficio N° 00893-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA (07.12.2021) sustentado en el Informe N° 00337-2021MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA (06.12.2022), señala que las instalaciones del Centro de Acopio de Fibras de Papel se configuran como un componente auxiliar de la Planta Puente Piedra para la fabricación de papel higiénico y toalla, servilletas familiares e institucionales y productos para el cuidado personal y familiar; debido a que el producto que genera el centro de acopio es utilizado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

única y exclusivamente como materia prima para las operaciones de la Planta Puente Piedra. En ese sentido, el MINAM indica que la autoridad competente para atender el procedimiento de Integración de IGAs es el PRODUCE.

3.6. Por otro lado, la DGAAMI del PRODUCE, mediante Oficio Nº 00001446-2022-PRODUCE/DGAAMI (07.04.2022), sustentado en el Informe N° 00000013-2022-PRODUCE/DEAM-schavez (06.04.2022), indica que el Centro de Acopio de Fibras de Papel es un componente auxiliar de la Planta Puente Piedra, debido a que el producto que se genera en este centro de acopio, es utilizado única y exclusivamente como materia prima para las operaciones de la mencionada planta industrial; por lo que, es competencia de PRODUCE evaluar de manera integral la planta industrial, que incluye a sus componentes auxiliares.

3.7. Ahora bien, el RGA no contempla un procedimiento de integración de IGAs, por lo que no existe un marco normativo para su aplicación. No obstante, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.

3.8. En consecuencia, conforme al *"Principio de Prevención"*, establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, a fin de cautelar la protección del ambiente; y, en concordancia con lo establecido en el numeral 86.3 del numeral 86 del TUO de la LPAG, corresponde a esta autoridad ambiental encauzar de oficio el procedimiento, para tramitar el mismo como una *Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del EIA* de la Planta Industrial de titularidad de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial.

3.9. Adicionalmente, y en la misma línea, en el presente caso se evidencia que los instrumentos de gestión ambiental aprobados corresponden a la instalación de titularidad de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.** y a un componente auxiliar de la misma. En ese sentido, en aplicación del *principio de indivisibilidad*, conforme al cual, la evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión, comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos, esta DEAM considera realizar de oficio la evaluación e Integración de los Planes de Manejo Ambiental (PMAs) de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) aprobados, a efectos de establecer un PMA Integrado, que recoja todos los compromisos que la empresa deberá seguir implementando, a fin de garantizar una correcta atención de los impactos ambientales que su actividad económica pudiera generar, así como un Programa de Monitoreo Ambiental actualizado y unificado, a fin de realizar el efectivo seguimiento de la evolución de las condiciones ambientales del entorno de la planta industrial.

3.10. Cabe señalar que, en el marco del presente procedimiento, el titular de la actividad en evaluación declara haber realizado cambios en algunos componentes y en sus instalaciones, con posterioridad a la aprobación de su EIA; *sin que los mismos hayan pasado previamente por una evaluación ambiental*, tal como se detalla en los Aspectos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Técnicos del presente informe. En ese sentido, debe precisarse que el **RGA** no ha previsto un procedimiento para evaluar actualizaciones que cuentan con componentes implementados sin que hayan seguido los procedimientos formales legalmente previsto.

3.11. Al respecto, es importante precisar que, conforme a lo dispuesto en el RGA, la evaluación del expediente presentado por la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.,** no tiene por objeto regularizar, adecuar o incorporar componentes que pudieran haber sido implementados en la planta industrial de la empresa, sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente; ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el marco de sus competencias.

3.12. Siendo así, se procede a efectuar la revisión de los aspectos técnicos del expediente de actualización de PMA, presentado por la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.,** y cuyo contenido, de conformidad con el principio de presunción de veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se presume que responde a la verdad de los hechos que este afirma, por lo cual se toma la misma a efectos de realizar la evaluación correspondiente.

Aspectos técnicos:

Tabla 03. Datos generales de la empresa

Razón Social	**KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**
RUC	20100152941
Actividad	Fabricación de papel higiénico y toalla, servilletas familiares e institucionales y productos de cuidado personal y familiar, perteneciente a la clase 1709 – "Fabricación de otros artículos de papel y cartón", Categoría C de la CIIU (Revisión 4).
Dirección de la Planta Puente Piedra y del Centro de Acopio de Fibra de Papel	La "Planta Puente Piedra" se encuentra en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte, Parcela San Juan de Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima. El "Centro de Acopio de Fibra de Papel" se encuentra en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima. La distancia entre la "Planta Puente Piedra" y el "Centro de Acopio de Fibra de Papel" es de aproximadamente 700 metros.
Documento por el cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación[1]	La Planta Puente Piedra cuenta con Licencia Municipal Definitiva N° 000371 de apertura para establecimiento comercial, industrial y actividades profesionales otorgada por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (10.09.2004), para desarrollar las actividades de industrialización de papel, fabricación de sacos multipliegos y bolsas de papel, papel higiénico, papel tissue y afines. El Centro de Acopio de Fibras de Papel, cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 917-2020 otorgada por la Municipalidad de Puente Piedra (23.12.20), para desarrollar actividades de depósito de papel manufacturado. El titular adjunta copia de los documentos mencionados en el Anexo 20 de la Actualización presentada mediante Registro N° 00074782-2023.
Área del predio	El área total de la Planta Puente Piedra es de 7.822 ha. Con respecto al centro de acopio, el área total es de 1.0208 ha. Estas áreas no han variado desde la aprobación del EIA y PAMA, respectivamente.
Consultora autorizada	WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C., autorizada mediante registro Nº 410 del Registro de Consultoras Ambientales de PRODUCE.

[1] Véase Anexo Nº 2 del Registro Nº 00074782-2023

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Tabla 04. Ubicación de la Planta Puente Piedra y del Centro de Acopio de Fibra de Papel

Planta	Punto	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L	
		Este	Norte
Planta Puente Piedra	V1	274414	8687382
	V2	274282	8687626
	V3	274063	8687545
	V4	274243	8687270
Centro de Acopio de Fibra de Papel	V5	274911	8687286
	V6	274781	8687201
	V7	274816	8687147
	V8	274946	8687232

Tabla 05. Procesos actuales de la Planta Puente Piedra y su variación

Proceso productivo		EIA	Actualización de EIA	Comentario
Centro de Acopio de Fibra de Papel		-	x	Con respecto al centro de acopio, no estaba declarado en el EIA, pero actualmente es considerado un componente auxiliar del proceso productivo de la Planta Puente Piedra. Este centro de acopio cuenta con un PAMA aprobado mediante Resolución Directoral N° 01556-2016/DSA/DIGESA/SA. El proceso productivo inicia en el centro de acopio, con la recepción de materia prima nacional e importada, que consiste básicamente en fibra reciclada y fibra virgen (celulosa). La materia prima utilizada para la fabricación de papel en la Planta Puente Piedra consta aproximadamente de un 90.0 % de fibra reciclada, la cual es comprada y acondicionada en el Centro de Acopio de Fibras de Papel. Las actividades operativas que se desarrollan en el centro de acopio son: recepción de los residuos de papel y cartón (no peligroso), segregación de fibras de papel y cartón, prensado o compactado de fibras de papel, almacenamiento de residuos de fibras de papel y cartón y empaque y Despacho de las fibras de papel y cartón.
Patio de Fibra Temporal (Planta Puente Piedra) / Recepción de materia prima		x	x	No hubo variación en la actividad. La fibra reciclada y empacada en la actualidad llega del Centro de Acopio, el cual descarga en el patio de fibra temporal ubicado dentro de las instalaciones de la Planta Puente Piedra. Anteriormente, no existía el centro de acopio.
Manufactura	Línea de Preparación de pasta - Destintado	x	x	No hubo variación en la actividad. Esta consiste en operaciones mecánicas y procesos químicos para la eliminación de aditivos e impurezas del papel reciclado, con el propósito de obtener una fibra para la fabricación del nuevo papel. Las actividades operativas que se desarrollan en este proceso son: desintegración y molienda, depuración gruesa, flotación, depuración fina 1 y 2, blanqueo oxidativo y blanqueo reductivo.
	Máquina papelera	x	x	En el EIA se señala que se desarrollan los procesos de formación, secado, crepado y bobinado; mientras que en la actualización del EIA se desarrollan actividades no declaradas como preparación de Broke /Fibra Virgen y pre – formación. Asimismo, queda indicar que el crepado forma parte del proceso de bobinado.
Conversión		x	x	En el EIA se señala que se desarrolla el proceso de conversión, mas no se describe detalladamente. En la actualidad, en esta etapa, las bobinas producidas en la Manufactura son procesadas en las máquinas convertidoras con el objetivo de obtener los diversos productos de la empresa, entre ellos, papel higiénico, papel toalla, servilletas, entre otros. Las actividades operativas que se desarrollan en este proceso son:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

				tuquera, desbobinado, gofrado, rebobinado, corte y empaquetado.
Despacho			x	x	No hubo variación en la actividad. Actualmente, la distribución de productos en Lima se realiza a través de 44 vehículos/día de 32 TM (peso de camión más carga) equivalente a una carga promedio de 1,400.0 m^3/día.
Procesos auxiliares	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales – PTARI		x	x	No hubo variación en la actividad. Los procesos que se desarrollan en este sistema son: homogenización, separación sólido líquido, deshidratación, clarificación, cloración y enfriamiento.
	Sistema de Tratamiento Secundario de Efluente Industrial – PTB		-	x	No se encuentra declarado en el EIA, pero si está declarado en el ITS del proyecto "Implementación de Sistema de Tratamiento Secundario de Efluentes Industriales aprobado por Oficio N° 5665-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM". Los procesos que se desarrollan en este sistema son: tanque de homogenización y bomba de elevación, dosificación de nutrientes, tratamiento anaeróbico (reactor Anaeróbico y Aireación Flash), tanque de oxidación biológica y sistema MBR (Biorreactor de membrana).
	Cogeneración		-	x	No se encuentra declarado en el EIA, pero si está declarado en el ITS del proyecto "Unidad de Cogeneración para Autogenerar Electricidad y Procesar Vapor Utilizando Gas Natural", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0303-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

Tabla 06. Instalaciones y/o áreas declaradas en el EIA y su variación

Instalación	EIA	Actualización de EIA	Comentario
Almacén de Materia Prima – AMP (Ex Almacén de Insumos y Repuestos)	x	x	En el EIA se conocía esta área como Almacén de Insumos y Repuestos. En la actualidad, el AMP se encarga de abastecer toda el área de producción, todo bien que ingresa es registrado. El almacén es un espacio completamente cerrado y techado. El piso del almacén es piso de concreto pulido. Asimismo, esta área se encuentra distribuido en 3 niveles.
Almacén de Repuestos e Inflamables – ARP	x	x	En el EIA está área se encontraba dentro del Almacén de Insumos y Repuestos. En la actualidad, en el ARP se almacenan los repuestos, productos inflamables como alcohol, grasas, entre otros, el almacén cuenta con su respectiva medida de contingencia y hojas de seguridad de ser el caso.
Almacén de Productos Terminados – APT	x	x	Está área está declarada en el EIA. Se almacenan los productos finales, los cuales son almacenados adecuadamente para su posterior traslado e inserción en el mercado. Asimismo, esta área cuenta con 3 niveles.
Almacén de semielaborados - ASE (Ex – Almacén de Bobinas)	x	x	En el EIA esta área se denominaba Almacén de Bobinas. Asimismo, esta área cuenta con 1 solo nivel.
Área de Manufactura	x	x	En el EIA se declaran las áreas de la Línea de Preparación de pasta – Destintado y de la Máquina papelera, y en la actualidad, siguen con las mismas áreas productivas. Asimismo, hay que señalar que el área de manufactura cuenta con 4 niveles actualmente. En el área de preparación de pasta – destintado, se desarrollan operaciones mecánicas y procesos químicos para la eliminación de aditivos e impurezas del papel reciclado, con el propósito de obtener una fibra para la fabricación del nuevo papel. Los procesos que se desarrollan dentro de esta área son: desintegración y molienda, depuración gruesa, flotación, depuración fina 1 y 2, blanqueo oxidativo y blanqueo reductivo. En el área de la Máquina papelera, en la actualidad se desarrollan los procesos de: preparación de Broke /Fibra Virgen y pre – formación, formación, secado y bobinado. Asimismo, queda señalar que el crepado señalado en el EIA, actualmente forma parte del proceso de bobinado.
Área de Conversión	x	x	En el EIA no se describe el área donde se desarrolla el proceso de conversión. En la actualidad, en esta área, las bobinas producidas en la Manufactura son procesadas en las máquinas convertidoras con el objetivo de obtener los diversos productos de la empresa, entre ellos, papel higiénico, papel toalla, servilletas, entre otros. Las actividades operativas que se desarrollan en este proceso son: tuquera,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

			desbobinado, gofrado, rebobinado, corte y empaquetado. Asimismo, actualmente está área está dividido en: conversión I y II. También hay que señalar que se encuentran distribuidos en 2 niveles.
Sala de Prensado	-	x	Se encuentra ubicado dentro del área de conversión I y cuenta con un solo nivel.
Área de Mantenimiento (maestranza)	x	x	Esta área se encuentra declarado en el EIA. El área de mantenimiento se divide en mecánico y eléctrico, se tiene un programa anual para cada máquina y equipo industrial, el mantenimiento es variable dependiendo de la rutina de preventivos y correctivos del plan existente. Se realiza el mantenimiento de motores, bombas, transformadores, entre otros. El piso del área de mantenimiento es piso pulido y cuentan con bandeja antiderrames, en la zona de manipulación de aceites y grasas. Esta área se encuentra distribuido en 2 niveles.
Sala de Calderas	x	x	Según lo declarado en el EIA, se contaba con las calderas BONO 1 y 2, y el caldero APIN. Con respecto la caldera BONO 1, la empresa señala que esta sigue en funcionamiento, pero se le cambio de denominación a BONO 3, mientras que la caldera BONO 2 sigue en funcionamiento en la actualidad. Asimismo, señalan que el caldero APIN se encuentra inoperativo[2]. Actualmente, dentro del área de calderas se cuentan con 2 calderas denominadas BONO 2 y 3. Asimismo, se cuenta con una zona de tanque R-500. Esta área cuenta con un solo nivel.
Planta de tratamiento primario (PTARI)	x	x	Este componente está declarado en el EIA. Los procesos que se desarrollan en este sistema son: homogenización, separación sólido líquido, deshidratación, clarificación, cloración y enfriamiento. La PTARI se encuentra distribuido en 4 niveles.
Planta de tratamiento secundario de efluentes industriales (PTB) y sus componentes	-	x	Este componente está declarado en el ITS del proyecto "Implementación de Sistema de Tratamiento Secundario de Efluentes Industriales aprobado por Oficio N° 5665-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM". Los componentes y procesos que cuenta este sistema son: tanque de homogenización y bomba de elevación, dosificación de nutrientes, tratamiento anaeróbico (reactor Anaeróbico y Aireación Flash), tanque de oxidación biológica y sistema MBR (Biorreactor de membrana). La PTB se encuentra distribuido en 3 niveles.
Pozos subterráneos	x	x	Los 3 pozos subterráneos con que cuenta la planta industrial están declarados en el EIA, destinados para uso industrial (P-01 y P-02) y para uso doméstico (P-03). Actualmente no hay variaciones con los pozos.
Zona de Cogeneración[3]	-	x	La zona de Cogeneración cuenta con la capacidad de producir 60% (7.2 MW) de electricidad y 6.1 t/h de vapor continuos que serán usados internamente en el proceso de fabricación de papel. Para la generación de 7.2 MW de electricidad en 10.0 KV se emplearán 04 generadores a gas natural de 2.0 MW c/u. El funcionamiento de la zona de cogeneración se realiza con gas natural para encender los motores de gas y la conexión a los sistemas de condensado y vapor existente. En esta zona existen dos calderas denominadas HRSG 1 y HRSG. Cuenta con un solo nivel.
Centro de Acopio de Fibras de Papel	-	x	Es un componente auxiliar y externo a la planta industrial. En el centro de acopio se procesa la materia prima nacional e importada, que consiste básicamente en fibra reciclada y fibra virgen (celulosa). La materia prima utilizada para la fabricación de papel en la Planta Puente Piedra consta aproximadamente de un 90% de fibra reciclada, la cual es comprada y acondicionada en este centro de acopio. Los componentes e instalaciones con que se cuenta en el centro de acopio son: balanza, zona de descarga, zona de prensado, zona de almacenamiento (nave A y B), zona de carga, grupo electrógeno, cuarto de bomba de SCI, tanque de agua de SCI, oficina administrativa, comedor y garita.
Laboratorios de Calidad	-	x	No está declarado en el EIA. Actualmente, esta área es la encargada de realizar los ensayos fisicoquímicos de variables y atributos del producto de las líneas de producción.
Sistema de abastecimiento de gas natural	x	x	La Planta Puente Piedra utiliza gas natural provista y suministrada por la empresa CALIDDA, el cual es utilizado para las calderas del proceso productivo, las cuales abastecen el 100.0 % del vapor requerido en el proceso. Asimismo, se utilizan en el funcionamiento de los quemadores

[2] Cuenta con la Exoneración de Presentación del Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo de la Caldera APIN aprobado mediante Oficio N° 00001564-2020-PRODUCE/DGAAMI (19.06.2020), en donde se aprueba el cierre de dicha caldera.

[3] Esta área se encuentra declarado en el ITS del proyecto "Unidad de Cogeneración para Autogenerar Electricidad y Procesar Vapor Utilizando Gas Natural", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0303-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

			de las capotas de la máquinas papeleras y generadores eléctricos de cogeneración.
Subestaciones eléctricas	-	x	Cuentan con una subestación eléctrica para el funcionamiento de la PTARI.
Oficinas Administrativas y otros	-	x	Cuentan con auditorio/ maquila/sala OPEX, recursos humanos (RR.HH.), comedor, baños y vestuarios, servicios generales, tanque de agua y cuarto de bombas de SCI, zona de carga de baterías, sala de visitas, centro de control, vigilancia, área de recreación, áreas administrativas, áreas de Ingeniería e Ingeniería LAO

Tabla 07. Capacidad de la planta y producción

Línea de producción	Capacidad de producción – EIA (TM/año)	Capacidad de producción – Actualización del EIA (TM/año)	Producción Actual (TM/año)				
			2018	2019	2020	2021	2022
Manufactura*	55,000.00	55,000.00	45,977.24	44,970.63	42,901.71	41,998.67	44,003.22
Conversión**	-	-	41,722.38	39,868.84	40,103.90	35,922.57	41,263.57
Rebobinador***	-	-	933.05	642.35	444.79	553.73	579.99

**La producción en el área de manufactura no sobrepasa la capacidad instalada de la planta industrial. **La producción del área de conversión proviene de la línea de manufactura y solamente se desarrolla la reconversión de los productos. ***El rebobinador es un proceso del área de conversión.*

La empresa señala que, respecto a lo aprobado en el EIA la capacidad máxima de producción de la planta industrial es de 55,000.0 TM/año, y no se ha modificado a la actualidad.

Asimismo, respecto al proceso productivo, el titular declara que la producción de área de manufactura, pasa posteriormente al siguiente proceso que es el área de conversión, en donde toda la producción de manufactura es reconvertida, por lo que no habrá un incremento en la capacidad de producción de la planta industrial.

Con respecto a la producción del rebobinador (proceso de rebobinado), este es parte del área de conversión y no es una linea de producción distinta, por lo que no hay un incremento en la capacidad de producción de la planta industrial. Asimismo, el titular precisa que, del área de conversión, se obtiene el producto terminado que será comercializado.

Tabla 08. Personal y horario

Personal	N° de personal			Horario*	
	EIA	Actualización de EIA	Centro de Acopio	Planta Puente Piedra	Centro de Acopio
Operarios	390	445	11	De lunes a domingo: 1° turno: 7:00 a.m. - 3:00 p.m. 2° turno: 3.00 p.m. - 11:00 p.m. 3° turno: 11:00 p.m. - 7:00 a.m.	De lunes a domingo: 1° turno: 7:00 a.m. - 3:00 p.m. 2° turno: 3.00 p.m. - 11:00 p.m.
Administrativos	64	72	4		
Terceros	253	261	3	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.	

(*) Se mantiene constante desde el EIA aprobado.

Tabla 09. Materia prima

Nombre	Unidad	Procedencia	Consumo EIA	Consumo Actualización de EIA						Peligroso	No Peligroso
				2017	2018	2019	2020	2021	2022		
Pulpa / Fibra virgen importada o	kg/año	Centro de Acopio	3,322,000.0	-	-	23,941,332.0	29,670,684.0	32,211,505.0		-	x

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

broke (celulosa)											
Papel reciclado (Perú)/Fibra reciclada	kg/año	Centro de Acopio	38,971,000.0	-	-	36,556,608.0	25,096,129.0	18,859,369.0		-	x
Fibra reciclada*	kg/año	Terceros	-	-	-	39,537,610.00	22,881,822.00	20,296,530.00	17,760,310.00	-	x
Pulpa / fibra virgen*	kg/año	Terceros	-	-	-	24,576,127.00	30,019,829.00	33,364,680.00	34,259,785.85	-	x
Láminas (ASA)	kg/año	Terceros	-	7,607.71	8,104.96	8,570.19	11,826.21	19,397.16	-	-	x
Bobinas (B+BOB)	kg/año	Terceros	-	10,080.96	9,742.07	11,696.23	3,940.97	3,764.40	-	-	x
Bolsas de polipropileno (BS+BSP+ BSS)	ud/año	Terceros	-	12,800,607.0	4,624,858.0	3,930,250.0	3,852,498.0	2,494,159.0	-	-	x
Soguillas (Cabo)	kg/año	Terceros	-	2,056.50	2,398.85	2,404.04	2,047.67	2,106.0	-	-	x
Cajas	ud/año	Terceros	-	426,981.0	117,106.0	92,666.0	33,604.0	32,261.0	-	-	x
Separadores de cartón	kg/año	Terceros	-	3,265,103.0	3,194,829.0	2,886,833.50	3,271,482.5	3,007,892.3	-	-	x
Tucos chicos (Centro cartón)	ud/año	Terceros	-	165,261.00	158,431.00	150,741.00	86,587.00	75,017.00	-	-	x
Cinta	ud/año	Terceros	-	16,311.00	14,867.00	15,438.00	10,179.00	8,751.00	-	-	x
Disco de cartón (BOB D1950 MM)	ud/año	Terceros	-	23,664.00	23,731.00	23,505.00	19,727.00	22,285.00	-	-	x
Strech film colores (Env. strech color 457.0 mm 500MT)	kg/año	Terceros	-	1,917.60	3,547.60	2,953.20	2,720.00	1,088.00	-	-	x
Etiqueta	ud/año	Terceros	-	14,912.00	300,873.00	718,024.00	299,722.00	252,300.00	-	-	x
Repuesto (Faja plana)	ud/año	Terceros	-	3.00	3.00	-	-	-	-	-	x
Lámina primaria (plástico) (LAM PRIM)	kg/año	Terceros	-	1,117,243.38	1,130,935.16	901,056.97	1,123,610.23	998,078.22	-	-	x
Lámina secundaria (plástico) (LAM SEC)	kg/año	Terceros	-	411,916.06	565,461.66	539,223.09	520,795.56	451,609.17	-	-	x
Strech film transparente (LAM STRECH)	kg/año	Terceros	-	156,391.30	182,295.38	178,472.50	199,169.50	179,725.20	-	-	x
Bolsas (Manga)	kg/año	Terceros	-	12,328.37	12,717.97	9,776.15	7,213.42	7,908.14	-	-	x
Repuesto (Pintura blanca gloss ANYPSA GA-1000)	gal/año	Terceros	-	20.00	28.00	-	-	-	-	-	x
Separadores de cartón (SEP CARTON)	ud/año	Terceros	-	1,003,665.00	909,712.00	685,776.00	654,071.00	733,617.00	-	-	x
Separadores de papel Kraft (SEP KRAFT 50.0 g 1,200.0 X 1,000.0 mm)	ud/año	Terceros	-	901,906.00	834,925.00	669,289.00	220,592.00	77,314.00	-	-	x
Shampoo (Siames)	ud/año	Terceros	-	688,742.00	105,562.00	2,412.00	-	-	-	-	x
Etiqueta (Stickers)	ud/año	Terceros	-	1,424,848.00	4,852.00	243,402.00	508,690.00	221,765.00	-	-	x
Cinta (Tape)	ud/año	Terceros	-	2,818.00	1,911.00	1,836.00	634.00	499.00	-	-	x
Tucos grandes	ud/año	Terceros	-	5,631.00	4,718.00	5,960.00	3,939.00	5,401.00	-	-	x

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Bandeja Esquinera	ud/año	Terceros	-	-	4,389.00	200.00	3,511.00	4,300.00	-	-	x
Repuesto (Rodillo)	ud/año	Terceros	-	-	4.00	-	-	-	-	-	x
Strech film transparente (FILM LAM)	kg/año	Terceros	-	-	-	145,148.29	-	3,170.00	-	-	x
Strech film automático	kg/año	Terceros	-	-	-	-	204.00	408.00	-	-	x

(*) Fibra reciclada y pulpa/fibra virgen que se comercializa con terceros y llega al centro de acopio, para posteriormente ser procesada y llevada a la Planta Puente Piedra para iniciar el proceso productivo.

Tabla 10. Insumos.

Nombre	Proceso	Unidad	Cantidades Utilizadas				
			EIA	Actualización del EIA			
				2019	2020	2021	2022
QUIM PROC peróxido de hidrógeno	Manufactura	kg	997,141.0	1,083,867.00	782,139.00	540,284.00	537,665.00
QUIM PROC Soda Caustica Líquida		kg	503,948,0	431,005.00	288,176.00	166,315.00	182,043.00
QUIM PROC bisulfito de sodio 38%		kg	433,750.0	382,151.0	282,740.0	190,166.0	208,747.00
QUIM PROC NALCO 650P		kg	42,290.0	208,426.0	191,498.0	207,368.0	192,556.00
QUIM PROC Fosfato monoamónico		kg	950.0	3,550.0	1,700.0	2,000.0	2,100.00
QUIM PROC chromaclear 1000		kg	-	23,850.0	18,550.0	14,575.0	14,575.00
QUIM PROC, resina, NOVASETRH,21 COLORQ		kg	-	0.00	3,000.0	128,000.0	207,000.00
QUIM PROC VENCECOLA 272		kg	-	0.00	97,000.00	231,000.00	176,000.00
QUIM PROC Silicato de Sodio Líquido		kg	380,895.0	155,396.0	139,712.0	97,827.0	102,330.00
QUIM PROC ANTIMUSSOL BPM LIQ		kg	28,600.0	136,219.6	133,320.0	108,780.0	75,840.00
QUIM PROC Ácido Sulfámico CHEMLOK 11000		kg	8,925.0	76,750.0	55,550.0	72,000.0	74,600.00
QUÍM. PROC Soda Cáustica Escamas		kg	-	23,925.0	22,725.0	32,475.0	35,000.00
QUIM PROC NALCO MT FLOC 8629		kg	27,075.0	51,350.0	58,775.0	43,750.0	27,255.00
QUIM PROC NALCO 7614		kg	-	15,561.0	15,561.0	11,641.0	10,386.00
QUIM PROC NALCO 5596		kg	2,500.0	13,000.0	10,000.0	12,000.0	9,000.00
QUIM PROC BLANQUEADOR OPTICO		kg	-	8,800.0	9,900.0	5,500.0	2,200.00
NALCO 9901		kg	6,625.0	5,250.00	950.00	7,400.00	4,600.00
STEAMATE NA 0560		kg	3,018.0	254.00	241.00	540.20	495.00
OPTISPERSE PQ 4683		kg	1,925.0	362.00	381.00	220.19	220.19
Cartasol violeta		kg	1,277.0	4,840.00	5,647.35	4,078.00	2,943.95
Aloe vera		kg	100.0	375.0	290.0	235.0	65.00
QUIM PROC RAJOL WP 70	Conversión	kg	-	21,504.0	25,784.0	28,690.0	0.00
ADH CONV LAMINACION ADHESIN LA1500		kg	-	167,000.00	108,000.00	0.00	112,000.00
ALCOHOL 53% 1 GAL ISOPROPILICO		gal	-	28.00	42.00	30.00	24.00
Fragancia Calizo Flor de Retama		kg	-	4,300.0	6,032.0	5,568.0	281.00
LIMPIAD ABRAS BREX PLUS 5 GALONES NCH		ud	-	20.00	26.00	2.00	0.00
QUIM PROC VENCECOLA 272		kg	-	0.00	97,000.00	231,000.00	176,000.00
QUIM CONV ADHESIVO TRANSFERENCIA		kg	-	43,000.0	49,000.0	45,000.0	34,000.00
ADH CONV SELLADO COLAS ADHESIN TS 0105		-	-	66,000.00	60,000.00	0.00	17,000.00
Fragancia 278161 CHAMOMILE 4		kg	-	26,820.0	27,360.00	18,720.0	15,120.00
QUIM CONV TINTA P/FLEX AZ P287U		kg	-	300.0	240.0	80.0	0.00
Solvente Tinta LINX 1512		ud	-	412.00	0.00	0.00	0.00
FRAGANCIA PURE MILK 194769		kg	-	31.2	107.29	0.00	0.00
QUIM CONV ADHESIVO HOTMELT FUTURA		kg	-	0.00	100.0	0.00	0.00
TINTA ATOXICA ROJO FRESA 186U		kg	-	260.0	130.0	350.0	0.00
FRAGANCIA, SYMRIS, TOELEG,443090		kg	-	0.00	37.8	737.2	478.72
TINTA ATOXICA ROJO 187-U HIDROFLEX		kg	-	70.0	39.00	251.0	0.00
Fragancia, FIRMCH, MILKFRESH, B HALOSC		kg	-	64.0	438.2	1,167.7	1,077.10
Fragancia HIG NEVE FLOR DE LOTUS P87K79		kg	-	89.0	64.35	46.7	0.00
QUIMICO CONV TINTA NEGRO FB660-4 IMAJE		ud	-	122.00	80.00	81.00	94.00
TINTA NEGRA 1240 LINX		ud	-	30.00	0.00	0.00	0.00
Aceite Hidráulico DT 25 MOBIL	Mantenimiento	gal	-	330.00	330.00	440.00	385.00
ACEITE HIDR ACEITE TELLUS S2 M 100 SHELL		gal	-	275.00	220.00	110.00	55.00
ACEITE HIDR TELLUS S2 M 68 SHELL		gal	-	220.00	330.00	770.00	275.00
Silicona P/Alta Temperatura Roja		ud	-	216.00	136.00	118.00	104.00
Aceite Lubricante B. PERISTALT.LUBR-10 BO		l	-	20.00.	20.00	20.00	10.00
GRASA UNIVERSAL GRADUS S3 T220-2 SHELL		ud	-	6.00	4.00	4.00	4.00
ACEITE LUBR MOBILGEAR 600XP220 MOBIL		gal	-	1,650.00	1,100.00	2,035.00	660.00
ACEITE LUBRIC MOBILGEAR 600 XP 68 MOBIL		gal	-	220.00	55.00	0.00	55.00
Pegamento 401 LOCTITE		ud	-	199.00	92.00	78.00	84.00
AEROSOL ROST OFF PLUS 300 ML		pza	-	316.00	173.0	112.0	109.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

SOLV.DIELECT.LPS F-104 FAST DRY CLEANER		gal	-	45.00	10.00	5.00	5.00
LUBRICANTE SULLUBE 32 N/P010-250022-669		ud	-	5.00	8.00	7.00	8.00
ACEITE, OFSW- 32, FESTO PNEUMATIC		l	-	0.00	0.00	2.00	7.00
ACEITE SINTETICO CASTROL TRIBOL 800/220		l	-	0.00	40.00	40.00	40.00
ACEITE REFRIGERANTE CAM2 SOLUBLE OIL CAM		gal	-	35.00	10.00	15.00	20.00
PRODUCTO QUIMICO, SOLUCION, VITEC 1141, KUR		l	-	0.00	0.00	0.00	80.00
ACEITE LUBRIC 2901170100/ATLAS COPCO		l	-	0.00	0.00	100.00	100.00
GRASA,635 SXC GRASA SINT, CHESTERTON A W		ud	-	0.00	1.00	2.00	2.00
GRASA, GADUS S3 T220 2 BALDE x 18 kg, SHELL		ud	-	0.00	2.00	0.00	0.00
GRASA UNIVERSAL 400 GR LGHP 2/0.4 SKF		ud	-	112.00	112.00	96.00	132.00
SILICONA EN TUBO ABRO 1200 TRASNPARENTE		ud	-	214.00	156.00	161.00	175.00
AEROSOL SPRAGRIP 730 CHESTERTON		ud	-	13.00	4.00	5.00	8.00
AEROSOL BARNIZ 3M 1601 12 ONZAS		ud	-	16.00	0.00	0.00	2.00
ANTIINCRUSTANTE SPRAY COBRE WURTH CU800		ud	-	7.00	1.00	11.00	6.00
REMOVER,10890 200 11, WURTH ADOLF GMBH		ud	-	0.00	12.00	18.00	16.00
ADHESIVO LOCTITE 518 X 50ml		ud	-	13.00	11.00	19.00	3.00
LOCTITE 620		ud	-	17.00	9.00	14.00	8.00
PEGAMENTO FIXOL FAJAS		ud	-	2.00	1.00	0.00	1.00
SOLDIMIX 10 MINUTOS		kit	-	0.00	0.00	2.00	0.00
ADHESIVO,10893092, WURTH USA		ud	-	0.00	6.00	2.00	1.00
SILICONA, CHISGUETE ROJA 3 OZ ABRO 11 AB		ud	-	0.00	2.00	4.00	7.00
SILICONA, GRIS-TUBO 85GR 30890 324 085, WU		ud	-	0.00	11.00	6.00	1.00
PRODUCTO QUIMICO, SOLUCION, D14 x 500ml, GEN		ud	-	0.00	1.00	0.00	0.00
PRODUCTO QUIMICO, SOLUCION, D3 x 500ml, GEN		ud	-	0.00	1.00	0.00	0.00
ADHESIVO P/ELASTOMEROS VULCOL 99		ud	-	1.00	1.00	0.00	2.00
SILICONA LIQUIDA SPRAY 13.2 OZ 3M		ud	-	4.00	2.00	4.00	1.00
ACEITE LUBRIC 2901170000 ROTO X		ud	-	0.00	0.00	1.00	1.00
GRASA UNIVERSAL 615 HTG #2 NLGI 2 CHESTERTON		ud	-	2.00	2.00	2.00	2.00
GRASA ANTIADH 100772-002 ABB		lb	-	0.00	5.00	0.00	0.00
ACEITE LUBRIC OIL RIF NDURANCE 20l ATLAS		ud	-	7.00	5.00	5.00	1.00
ANTIINCRUSTANTE OSMOTECH 1141 N° ART. 48054B		gal	-	70.00	35.00	55.00	30.00
DISOLVENTE THINNER ACRILICO ANYPSA 1 GAL		ud	-	14.00	5.00	7.00	8.00
TEROKAL (1/4 GL)		pza	-	21.00	8.00	11.00	9.00
PINTURA SPRAY MARFIL 400ml ABRO		ud	-	64.00	32.00	13.00	40.00
PINTURA SPRAY NARANJA 400ml ABRO		ud	-	14.00	12.00	5.00	8.00
PINTURA SPRAY VERDE 400ml ABRO		ud	-	35.00	15.00	14.00	16.00
PINTURA SPRAY CELESTE 400ml ABRO		ud	-	50.00	29.00	14.00	16.00
PINTURA SPRAY NEGRO 400ml ABRO		ud	-	74.00	31.00	3.00	26.00
PINTURA SPRAY GRIS 400ml ABRO		ud	-	2.00	0.00	7.00	10.00
PINTURA SPRAY BLANCO 400ml ABRO		ud	-	37.00	37.00	19.00	16.00
PINTURA SPRAY ROJO 400ml ABRO		ud	-	32.00	39.00	20.00	19.00
PINTURA SPRAY AMARILLO 400ml ABRO		ud	-	60.00	38.00	44.00	32.00
DIESEL PETROLEO IND. RESIDUAL 500 REPSOL		gal	-	4,340.00	0.00	3,099.5	1,01.5
ACEITE LUBR 600 XP 320 ABB		gal	-	220.00	110.00	110.00	165.00
ACEITE LUBRIC DTE OIL HEAVY MOBIL		gal	-	165.00	110.00	110.00	110.00
CILINDRO CUCH DIAM 570X890MM A4-190-001		ud	-	5.00	3.00	5.00	4.00
ACEITE, MOBILGEAR EP 150, EXXONMOBIL CORP		l	-	0.00	0.00	0.00	832.00
REMOVEDOR DE PINTURA		gal	-	4.00	0.00	0.00	0.00
Optisperse PQ4683		kg	1,925.0	362.00	381.00	220.19	220.19
Cartrol IS1050		kg	-	970.80	681.00	544.80	499.40
Steamate NA0560		kg	3,018.0	254.00	241.00	540.20	495.00
AZUL DE PRUSIA	Zona de calderas	pza	-	3.00	1.00	3.00	1.00
S-1 Titulante de 1000ml P/det sulfito		ud	-	22.00	9.00	0.00	0.00
S-2 Buffer de 250ml P/det Sulfito		ud	-	8.00	5.00	0.00	0.00
S-3 Indicador de 250ml P/det sulfitos		ud	-	7.00	5.00	0.00	0.00
QUIM PROC Soda Caustica Líquida 50%		kg	-	431,005.00	288,176.00	166,315.00	182,043.00
QUÍM. PROC Soda Cáustica Escamas	Almacén de materia prima (AMP)	kg	-	23,925.0	22,725.0	32,475.0	35,000.00
QUIM PROC Ac. Sulfámico Chemlok 11000		kg	-	76,750.0	55,550.0	72,000.0	74,600.00
QUIM PROC CARBOXIMETILCELULOSA		kg	-	38,500.0	35,875.0	53,375.0	84,000.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

QUIM PROC BIOCIDA NALCO 7647		kg	-	14,952.0	13,884.0	14,872.0	11,628.00
QUIM PROC CHROMACLEAR 1000		kg	-	23,850.0	18,550.0	14,575.0	14,575.00
ADH CONV SELLADO COLAS ADHESIN TS 0105		-	-	66,000.00	60,000.00	0.00	17,000.00
QUIM PROC PEROXIDO DE HIDROGENO		kg	-	1,083,867.00	782,139.00	540,284.00	537,665.00
QUIM PROC Bisulfito de Sodio 38%		kg	-	382,151.0	282,740.0	190,166.0	208,747.00
QUIM PROC HIPOCLORITO DE SODIO 10%		kg	-	58,000.0	21,000.0	30,000.0	0.00
QUIM PROC NALCO MT FLOC 8629		kg	27,075.0	51,350.0	58,775.0	43,750.0	27,255.00
QUIM PROC NALCO 7614		kg	-	15,561.0	15,561.0	11,641.0	10,386.00
QUIM PROC NALCO 5596		kg	-	13,000.0	10,000.0	12,000.0	9,000.00
QUIM CONV ADHESIVO TRANSFERENCIA		kg	-	43,000.0	49,000.0	45,000.0	34,000.00
QUIM CONV ADHESIVO FORMACION CENTROS		kg	-	169,000.0	208,874.5	224,684.0	149,129.00
QUIM PROC NALCO 7607 PLUS		kg	-	27,692.0	0.00	13,244.0	29,944.00
QUIM PROC BIOCIDA SACBIO 3440		kg	-	48,000.0	44,000.0	42,000.0	37,000.00
QUIM PROC VENCECOLA 272		kg	-	0.00	97,000.00	231,000.00	176,000.00
QUIM PROC POLIMERO COAGULANTE MQ210		kg	-	24,840.0	69,120.0	61,560.0	77,760.00
QUIM PROC REZOSOL 1318		kg	-	1,800.0	28,050.0	62,850.0	49,50
QUIM PROC BUCKMAN MAXIMYZE 2545		kg	-	9,500.0	9,500.0	9,500.0	9,500.00
ADH CONV SELLADO COLAS VENCECOLA 051		kg	-	0.00	2,000.00	59,000.00	47,000.00
Químico Solvente EXXSOL D40 FLUID		kg	-	31,000.0	34,100.0	26,040.0	8,680.00
QUIM PROC CREPETROL 3976		kg	-	4,000.0	26,000.0	79,000.0	73,000.00
Químico TRAT AGUA MQ 297		kg	-	6,300.0	13,300.0	9,000.0	16,500.00
Fragancia P46R210 CHAMOMILE 4 DEODAROME		kg	-	5,760.00	0.00	0.00	0.00
QUIM PROC, trat. de agua ZETAG,8165		kg	22,210.0	0.00	0.00	19,000.0	58,000.00
QUIM PROC, resina, NOVASETRH,21 COLORQ		kg	-	0.00	3,000.0	128,000.0	207,000.00
KIT, ANALISIS DE FLUIDOS,114555 COD CELL DQO		kit	-	68.00	100.00	46.00	10.00
MATERIAL DE LABORATORIO, 1.14541. 0001, MER DQO		ud	-	0.00	44.00	32.00	19.00
QUIM PROC LIPESA 1573		kg	-	40,400.0	31,500.0	14,000.0	0.00
QUIM PROC NALCO 9901		kg	-	5,250.0	950.0	7,400.0	4,600.00
QUIM PROC COLOR CARTASOL 5BF VL		kg	-	4,840.0	5,647.4	4,078.0	2,943.95
QUIM PROC AC. FOSFORIC TAMP CHEMLOK 11005		kg	-	0.00	1,000.00	0.00	0.00
CARTROL IS 1050		kg	-	970.8	681.0	544.8	499.40
QUIM PROC CHEMLOK RP400 - REPULPEO		kg	-	275.0	375.00	825.0	0.00
OPTISPERSE PQ 4683		kg	-	362.00	381.00	220.19	220.19
QUIM PROC EXTRACTO DE ALGODON		kg	-	125.0	50.0	0.00	0.00
404799 D COTTON BLOSSOM DEODAROME		kg	-	239.85	55.75	0.00	0.00
QUIM PROC PANTONE 360		kg	-	256.1	82.7	230.8	39.60
QUIM PROC EXTRACTO ALOE VERA		kg	-	375.0	290.0	235.0	65.00
QUÍM. PROC INULINA		kg	-	400.00	300.00	225.00	75.00
QUIM PROC ACIDO LACTICO		kg	-	360.0	330.00	270.0	30.00
QUIM PROC STEAMATE NA0560		kg	-	254.00	241.00	540.20	495.00
QUIM PROC EXTRAPONE® SILK GW N 510393		kg	-	125.0	125.0	100.0	100.00
QUIMICO CHEMLOK PP10-3074		kg	-	200.0	200.0	200.0	200.00
Químico Ácido, Ácido Cítrico 50%, QUIMTIA		kg	-	0.00	2,000.00	4,000.00	5,000.00
Químico Ácido, Úrea Granulada 46%, QUIMTIA		kg	-	0.00	3,650.00	600.00	2,475.00
Químico Ácido, Trifosfato De Sodio Granulado		kg	-	0.00	1,875.00	2,950.00	4,950.00
P. QUIM., AGENTE ANTIESCAMACION, AMEROYAL7		kg	-	0.00	100.00	550.00	1,250.00
QUIM PROC, BLEACHING CHEMICAL, NaClO 10%, QM		kg	-	0.00	0.00	24,000.00	53,000.00
QUIM PROC SPECTRUM RX 9100		kg	-	0.00	0.00	2,200.0	8,800.00
QUIM PROC, OIL, RAJOLWP80, CUSA		kg	-	-	-	1,520.0	
CHEM PROC, OIL, LUBKLEAR, 70NF LUB		kg	-	0.00	0.00	1,424.0	27,449.20
SOLVENTE ELECTRONICO 3M NOVEC 12 ONZAS		ud	-	65.00.0	13.00	4.00	9.00
RESINA EPOXICA BRUSHABLE CERAMIC DEVCON		ud	-	2.00	0.00	0.00	0.00
SOLVENTE ELECTRICO 3M NOVEC 12 ONZAS		ud	-	98.00	58.00	83.00	69.00
SOLDADURA EN FRIO WURTH FE1 500gr		ud	-	8.00	9.00	5.00	6.00
SOLVENTE, A661-4, MARKEM-IMAJE INDENT PROD		ud	-	469.00	961.00	1,006.00	1,019.00
Agua destilada	Aseguramiento de calidad	gal	-	68.0	47.0	53.0	11.0
ALCOHOL INDUSTRIAL 94% GENERICO		gal	-	6.00	1.00	0.00	1.00
PINTURA AMARILLO TRAFICO	Acopio	gal	-	52.00	18.00	6.00	0.00
PINTURA BLANCO TRAFICO		ud	-	15.00	0.00	0.00	0.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

PINTURA ESMALTE CELESTE22		gal	-	5.00	0.00	0.00	0.00
Gas Propano		l	-	0.00	20,060.50	0.00	0.00
SELLADOR 271 ROJO LOCTITE		ud	-	19.00	20.00	18.00	12.00
PINTURA AMARILLO GLOSS ANYPSA GA-2020		gal	-	6.00	0.00	0.00	0.00
PINTURA CELESTE NAVAL ANYPSA GA-5800		gal	-	1.00	0.00	0.00	0.00
REFRIGERANTE GAS ECOLOGICO R-410A DUPONT		ud	-	2.00	3.00	0.00	0.00
LUBRICANTE TEFLON SPRAY WURTH 300ML		ud	-	4.00	2.00	1.00	0.00
SELLADOR NX2 ADEX		ud	-	22.00	14.00	9.00	6.00
LUBRICANTE SPRAY P/CADENA 601 CHESTERTON		ud	-	19.00	7.00	4.00	1.00
LUBRICANTE ANTIADH REFRIG 380 CHESTERTON		ud	-	4.00	5.00	8.00	4.00
GAS REFRIGERANTE FREON R22		ud	-	2.00	1.00	0.00	0.00
LUBRICANT,652, CHESTERTON A W CO		ud	-	0.00	0.00	6.00	0.00
LUBRICANTE, HSC PLUS PASTE MOLYKOTE, DOW C		ud	-	0.00	0.00	1.00	0.00

Tabla 11. Almacenamiento de materias primas e insumos

Materia prima e insumos	Instalación	Condiciones de almacenamiento
Fibra reciclada	Centro de Acopio de Fibras de Papel	El Centro de Acopio de Fibras de Papel, cuenta con piso de concreto impermeabilizado y el área se encuentra sin techo. Asimismo, cuenta con áreas de descargas de materias primas y zona de carga de la materia prima procesada. El proceso que se desarrolla dentro del centro de acopio es recepción de los residuos de papel y cartón, segregación de fibras de papel y cartón, prensado o compactado de fibras de papel, empaque y despacho de las fibras de papel y cartón. La materia prima procesada se trasladará a la Planta Puente Piedra, donde se desarrollará el proceso productivo.
Fibra virgen	Centro de Acopio de Fibras de Papel	El almacenamiento de la fibra virgen se realizará dentro de la zona de almacenamiento de pulpa virgen. El área de almacenamiento cuenta con piso pavimentado de concreto impermeabilizado y se encuentra bajo techo. La materia prima se trasladará a la Planta Puente Piedra, donde se desarrollará el proceso productivo.
Insumos	Centro de Acopio de Fibras de Papel	En el procesamiento de la materia prima se requiere de cola sintética y alambres.
Fibra reciclada y virgen	Planta Puente Piedra	Cuentan con un área temporal de acopio de fibras, que cuenta con piso de concreto impermeabilizado y se desarrolla en un área debidamente cercado, pero sin techo.
Otras materias primas	Planta Puente Piedra	Se almacenan dentro de la nave de Almacén de Materias primas (AMP) el cual es encapsulado y cuenta con piso de concreto impermeabilizado, Las materias primas están debidamente apiladas sobre anaqueles y estructuras metálicas, cuentan con buena ventilación y temperatura optimizada para su almacenamiento, letreros informativos, cuentan con un kit antiderrames, entre otras medidas.
Insumos	Planta Puente Piedra	El almacenamiento de insumos se desarrolla dentro de la Nave de AMP, en donde se encuentran los almacenes de insumos químicos, insumos inflamables, y almacén de repuestos. El área de almacenamiento cuenta con piso pavimentado de concreto impermeabilizado y es un área encapsulada. Asimismo, podemos señalar que todos los insumos químicos están correctamente envasados (cierre hermético y resistente a presiones y golpes). Los envases están rotulados (especificación del nombre comercial, nombre del producto químico y rombo de seguridad). El lugar de almacenamiento de insumos químicos al interior de la nave de AMP tiene buena ventilación y está aislado de la intemperie. Este cuenta con techo, piso y paredes de concreto, además, los insumos químicos se encuentran dentro de gabinetes anti inflamables. Para la contención de derrames se cuenta con materiales de Kit antiderrames además de canaletas de drenaje. No existen fuentes de ignición al interior del lugar de almacenamiento (fuente de energía que podría causar un incendio). Cuentan con señales de advertencia, prohibición y de seguridad en el ambiente de almacenamiento. Las hojas de seguridad MSDS son accesibles al personal que manipula los insumos.

Tabla 12. Maquinaria y equipos

Proceso	Maquinaria y/o equipo	EIA/otros IGAS	Actualización del EIA	Comentario

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Manufactura	Destintado	Máquina industrial Pulper LAMORT	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo declarado en el EIA
		Máquina industrial LAMORT PV 205	1	1	Se reemplazó por máquina industrial PERA LAMORT PV 205
		Máquina industrial CPA 202	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo declarado en el EIA
		Sistema de Bombas	1	1	Se reemplazó por bombas PPC
		Máquinas industriales CPA 301	1	3	Se incrementaron 2 Máquinas industriales Tanque Pulmón CPA 501, CPA 601
		Máquina industrial DIABOLO CH 303	1	1	Se reemplazó por la máquina industrial depuradora DIABOLO, ciclónico, con canasta CH 303, canister vertical
		Máquinas industriales Celda de flotación	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo declarado en el EIA
		Lavador espesador DNT 501	1	1	
		Torre de blanqueo	1	1	
		Dispersador KD 611	1	1	
		Tina CPA 603, 605	2	2	
		Lavador espesador DNT 502	1	1	
		Sistema de Dosificadores	1	1	
		Clarificadores LAMORT	1	1	
		Prensa SCREWPRESS	-	1	Implementación de nueva maquinaria y/o equipo.
	Máquina Papelera	Máquina papelera OVER	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo declarado en el EIA
		Máquina RECARD	1	1	
Conversión		PP SINCRO 6.5	1	1	
		PP SINCRO 7.6	1	1	
		PP PERINI 813	1	1	
		PP FAPER - FUTURA	1	1	
		PP Paper Futura 2	1	1	
		PP Paper Forte	1	1	
		PP CHEN RONG	1	1	
		PP SERV 1	1	1	Retirada y reemplazada por PP SERV 2
		PP SERV 2	1	1	Reemplazada por PP REB MANCHESTER
		PP REB MANCHESTER	1	-	Reemplazó a PP SERV 2
PTARI		Sistema de Bombas	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo
		Tina 20 y Tina 31	2	4	Se reemplazaron por Tina 20-1, Tina 20-2, Tina 31-1, Tina 31-2
		Equipo Power Drain	1	4	Hubo incremento en los equipos
		Clarificador LAMORT	1	2	Se retiró y se reemplazaron por 1 Clarificador DAF y 1 Clarificador Poseidón
		Dosificador de floculante y coagulante	2	6	Se reemplazó por 2 Dosificadores de floculante aniónico y 4 catiónicos
		Tina 33 y Tina 35	2	2	Se reemplazaron por Tina 33-1 y Tina 33-2
		Tina 39	1	2	Se reemplazó por Tina 39-1 y Tina 39-2
		Equipo Power Press	1	4	Hubo incremento en los equipos
		Equipos electrónicos	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo declarado en el EIA
		Torres de enfriamiento	-	2	Implementación de nueva maquinaria y/o equipo, como una mejora del proceso productivo e incremento de la producción.
		Prensas de lodo	-	4	
		Bomba dosificadora de hipoclorito	-	2	
		Tina 21-1	-	1	
		Sistema de control SCADA	-	1	
		Sistema de Fajas de lodos	-	1	
		Subestación eléctrica	-	1	
		Compresoras de aire	-	1	
Zona de Calderas		Caldera BONO 1	1	-	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo declarado en el EIA, pero se le cambio de denominación a BONO 3.
		Caldera BONO 2	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo declarado en el EIA
		Caldera BONO 3	-	1	Anteriormente se denominaba BONO 1.
		Caldera APIN	1	-	Actualmente no se encuentran en operación, según lo señalado en la Exoneración de presentación del Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo de la Caldera APIN aprobado mediante Oficio N°

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

				00001564-2020-PRODUCE/DGAAMI del 19 de junio del 2020, en donde se aprueba el cierre de dicha caldera.
PTB	Tanque de homogenización	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo señalado en el ITS (2015)
	Bomba de elevación	2	2	
	Agitadores	2	2	
	Sistema de dosificación de nutrientes	1	1	
	Sistema de Tratamiento Anaeróbico: Reactor anaeróbico	1	1	
	Sistema de Tratamiento Anaeróbico: Sistema de aireación flash	1	1	
	Tanque de oxidación biológica	1	1	
	Sistema MBR (Biorreactor de Membrana)	1	1	
	Sistema de Almacenamiento de Biogás	1	1	
Área de cogeneración	Generador 1,2,3 y 4	4	4	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo señalado en el ITS (2019)
	Caldera de recuperación 1 y 2	2	2	Se reemplazaron por las calderas de recuperación HRSG 1 y 2
	Sala de control	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo señalado en el ITS (2019)
	Sala eléctrica de media tensión	1	1	
	Grupo electrógeno de contingencia	1	1	
Centro de Acopio	Prensa eléctrica AMBACO	1	1	Aún se cuenta con la maquinaria y/o equipo señalado en el PAMA (2016)
	Montacargas	4	4	
	Minicargador	1	1	
	Rampas	2	2	
	Grupo electrógeno (a diésel) en caso de corte de energía	1	1	
	Bomba Contraincendios	1	1	
	Balanza camionera	1	1	

Tabla 13. Requerimiento de agua

Consumo promedio (m^3/año)		Fuente de Abastecimiento	Variación (%)	Comentario
EIA	Actualización del EIA			
No se indica	322,303.13	Pozo 1 y 2	-	Agua para uso industrial manufactura, calderas, PTARI, sistemas de agua contraincendios)
No se indica	16,219.63	Pozo 3	-	Agua para uso doméstico (servicios higiénicos, vestuarios, riego de jardines, mantenimiento de áreas)
No se indica	3,314.28 (276.19 m^3/mes)	Sedapal	-	Agua para uso doméstico (comedor)
No se indica	1,800.12 (150.01 m^3/mes)	Sedapal	-	Agua para uso doméstico del centro de acopio (servicios higiénicos, jardín, comedor)

Tabla 14. Requerimiento de energía

Consumo promedio de energía (MWh/año)					Variación (%)	Comentario
EIA	Actualización del EIA					
	Planta industrial	Cogeneración	Centro de acopio	Año		
80,569.324.0	73,759.00	-		2017	8.45	El consumo eléctrico de la Planta Puente Piedra es suministrado por la red de energía contratada y por la unidad de cogeneración existente; y en el centro de acopio es suministrada por la empresa ENEL.
	70,428.00	-		2018	12.59	
	72,121.00	-		2019	10.48	
	30,261.00	38,048.00	7.131	2020	15.22	
	29,340.00	40,287.00	5.3425	2021	13.58	
	29,447.00	44,670.00	5.4353	2022	8.0	

Tabla 15. Requerimiento de combustible

Servicio	Consumo promedio		Comentario

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

		EIA	Actualización de EIA	Variación (%)	
Combustible	Gas natural	No se indica	468,048 MTBU/año	-	No se indica si se tenía proyectado en el EIA el uso de gas
	Petróleo R-500	No se indica	2,342.5 gal/año	-	Es utilizado únicamente en el arranque de las calderas BONO 2, BONO 3 y en caso de emergencia relacionada al suministro de gas la empresa CALIDDA.
	Diésel	No se indica	3,141 gal7año	-	Se utiliza para el abastecimiento de los tanques del sistema contra incendio en la Planta Puente Piedra y en centro de acopio.

Tabla 16. Almacenamiento de productos

Producto	Descripción
Productos de las líneas de producción de manufactura, conversión y rebobinador	Cuentan con un almacén de productos terminados (APT), los cuales son almacenados adecuadamente para su posterior traslado e inserción en el mercado. Según se aprecia en el registro fotográfico que consta en el folio 33 de la Actualización, este almacén es un espacio completamente cerrado y techado, con piso de concreto. Asimismo, esta área se encuentra distribuido en 3 niveles.

Descargas al ambiente

Tabla 17. Descargas al ambiente

Descargas al ambiente	Fuente de generación / Ubicación
Emisiones atmosféricas y material particulado	- La empresa señala que se generan material particulado y gases de combustión por el funcionamiento de maquinarias (montacargas u otros) y vehículos de transporte para la carga y descarga de materias primas, insumos, productos terminados, entre otros. - Asimismo, señalan que, se generan emisiones durante el funcionamiento de las calderas que operan con gas natural. Cuentan con fuentes de emisiones fijas, en la Planta Puente piedra, contando con 4 calderas, 2 en la zona de calderas y 2 en el área de cogeneración. - Con respecto a las características de las instalaciones de la Planta Puente Piedra, hay que señalar que, en todas las áreas donde se desarrollan las actividades del proceso de producción son naves encapsuladas, debidamente techadas y cerradas, por lo que no existen emisiones difusas que afecten fuera de las instalaciones de la planta industrial. Cabe indicar que, en el centro de acopio, no existen fuentes fijas de generación de emisiones (calderas, chimeneas, etc.).
Ruido Ambiental	- Señalan que se generan ruidos durante el traslado de materias primas al centro de acopio y al despacho de pacas de fibra de papel y cartón procesados, que son llevados del centro de acopio a la planta industrial para el inicio del proceso productivo. La distancia entre ambas instalaciones es de aproximadamente 600.0 m. - Por otro lado, señalan que no se generarán ruidos que afecten fuera de los linderos de ambas instalaciones, ya que los equipos con que se cuentan en ambas instalaciones son de tecnologías modernas, y que sus niveles de ruido a generar están por debajo de los estándares de las normativas establecidas, y solamente serán perceptibles dentro de las mismas, e imperceptibles en los exteriores. - Las operaciones se realizan dentro de las instalaciones (naves industriales), y con respecto al tránsito de vehículos desde el centro de acopio y planta industrial, la zonificación es industrial y es permanente el alto flujo vehicular en la zona.
Efluentes domésticos	- Servicios higiénicos. Se descargan directamente a la red de alcantarillado.
Efluentes industriales	- Se generan en los procesos de blanqueamiento y formación. - Se continuará con el tratamiento en la PTARI para su posterior reúso (aproximadamente un 70%). La parte excedente es dispuesta a la red de alcantarillado. La capacidad de tratamiento de la PTARI es 350.0 m^3/h. - Asimismo, mediante el funcionamiento de la PTB, el total de efluentes del tratamiento primario (PTARI) pasa por los sistemas anaeróbico y aeróbico para luego pasar al sistema MBR (sistema que permite alcanzar el estándar requerido por la empresa para su reutilización en el proceso papelero). La capacidad del tratamiento de la planta de tratamiento biológico anaerobio es 300.0 m^3/h y la de tratamiento biológico aerobio es de 150.0 m^3/h.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Descargas al ambiente	Fuente de generación / Ubicación
Generación de residuos sólidos	- Se generan residuos no peligrosos de planta Puente Piedra de las actividades administrativas de oficinas, así como en áreas productivas, almacén, distribución o manufactura, servicios generales entre otros; mientras que, en el Centro de Acopio se generan residuos domésticos provenientes del comedor y oficinas, restos de pacas de papel y cartón reciclado (cinchos, plásticos, alambres, etc.), parihuelas, entre otros. - Adicionalmente, se generan residuos peligrosos, principalmente del mantenimiento, los cuales son almacenados y manejados de acuerdo con lo señalado en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos no municipales de la Planta Puente Piedra y del Centro de Acopio. En cuanto a su almacenamiento, esto se realiza en los almacenes de residuos peligrosos, para posteriormente ser recolectados por una EO-RS autorizada. Se continuará con la gestión de residuos conforme al Plan de Manejo y Minimización Integral de Residuos Sólidos con el que cuenta la Planta Puente Piedra.

Descripción del entorno

Tabla 18. Delimitación del área de influencia

Área de influencia	Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa (AID)	50 m* / 52.2142 ha.	La empresa señala que se encuentra en una zona industrial y que no se definió en la aprobación del EIA; no obstante, se integra el centro de acopio como un componente auxiliar externo a la planta industrial, y ubicado aproximadamente a 600 m de la mencionada planta, por lo que su AID se modificaría. D entro del AID se encuentran algunas viviendas aledañas, bancos, restaurantes, tiendas de juegos, consultorios médicos, centros ópticos, boticas, discotecas (por el lado de la carretera Panamericana Norte a la altura del Óvalo Puente Piedra), predios comerciales, centros comerciales como TOTTUS, PLAZA VEA, PROMART HOME CENTER, centros de salud (SISOL Puente Piedra y Hospital de la Solidaridad), parte del Cementerio Parque del Buen Retiro, grifos aledaños y algunos predios industriales como: AGROWORLD S.A.C., AGROPECUARIA PLUMA BLANCA S.A.C., Almacenes de DISTRIBUIDORA SAN FERNANDO, DE RIVERO SAFETY, DESING TEX S.A.C., TEXTILES CAMONES S.A., FARMEX S.A., ABRATECH INGENIEROS S.A.C., TAMBOS PERÚ S.A.C., SALES Y DERIVADOS DE COBRE S.A. (SALDECO), CAFETELERA AMAZONICA S.A.C.
Indirecta (AII)	100 m** / 29.4911 ha.	La empresa señala que se encuentra en una zona industrial y que no se definió en la aprobación del EIA; no obstante, se integra el centro de acopio como un componente auxiliar externo a la planta industrial, y ubicado aproximadamente a 600 m de la mencionada planta, por lo que su AID se modificaría. Dentro de la zona perteneciente al AII se encuentran empresas como FABRICA DE TEJIDOS SAN CARLOS S.A.C., FAMECA S.A.C., parte del Cementerio Parque del Buen Retiro, Centros Comerciales TOTTUS, PLAZA VEA, PROMART HOME CENTER, algunos predios comerciales y viviendas aledañas.

* 50 m alrededor de 02 lados del perímetro de la Planta Puente Piedra (V2- V3 y V3-V4) y 02 lados del Centro de Acopio de Fibras de Papel (V5-V8 y V7-V8), formando así un polígono alrededor de ambas instalaciones.
** 100 m alrededor de 02 lados del perímetro de la Planta Puente Piedra (V2- V3 y V3-V4) y 02 lados del Centro de Acopio de Fibras de Papel (V5-V8 y V7-V8), formando así un polígono alrededor de ambas instalaciones.

La empresa remitió información actualizada sobre la zona respecto a Medio físico: meteorología, geología, geomorfología, suelos, hidrología, así como información sobre Medio social, tales como socioeconómica, etc.

Tabla 19. Monitoreo Ambiental (Histórico, periodo 2017-2022)

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	Observaciones
Emisiones atmosféricas	Caldero APIN Caldero Bono 2 Caldero Bono 3 Generador CAT (grupo electrógeno)	Partículas, NO, NO_2, NOx, CO, SO_2	- IFC/BM Banco Mundial (1998) * - CO: Decreto Nº 638 (Venezuela)*	Los resultados históricos de los monitoreos realizados se encuentran por debajo de la normativa de comparación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

	CH-01 CH-02			
Calidad de aire	E-01: Sotavento E-02: Barlovento	PM-10, CO, H_2S, NO_2, SO_2, O_3 y SO_3^{2-}	- D.S. N° 003-2017-MINAM (PM-10, CO, H_2S, NO_2, SO_2, O_3) - R.M. N° 026-2000-ITINCI/DM (SO_3^{2-})	Los resultados históricos de los monitoreos realizados en la Planta Puente Piedra se encuentran por debajo de la normativa de comparación, a excepción del parámetro PM-10 en algunos puntos de monitoreo, en la cual la empresa señala que en la totalidad del día hay un alto tránsito vehicular en la zona, por lo que genera una excesiva proliferación de polvos producto del paso de camiones de carga pesada y vehículos de transporte (mototaxis y vehículos menores de transporte público) y por existencia de otras plantas industriales aledañas que contribuyen al incremento de las concentraciones de PM_{10}.
	CA-01 CA-02	PM10, CO, H_2S, NO_2 y SO_2	- D.S. N° 003-2017-MINAM	Los resultados históricos de los monitoreos realizados en el centro de acopio se encuentran por debajo de la normativa de comparación, a excepción del parámetro PM-10 en algunos puntos de monitoreo, en la cual la empresa señala que, es debido del alto tránsito vehicular en la zona, que genera una excesiva proliferación y dispersión de polvos producto del paso de camiones de carga pesada y vehículos de transporte (mototaxis y vehículos menores).
Ruido ambiental	R-01 al R-09: Perímetro de la Planta Puente Piedra.	LAeqT	- D. S. N.º 085-2003-PCM – Zona Industria	Los resultados históricos de los monitoreos realizados en la Planta Puente Piedra se encuentran por debajo de la normativa de comparación, a excepción de algunos puntos en horario diurno y nocturno, en la cual la empresa señala que, ciertos puntos están cercanos a la carretera Panamericana Norte y a avenidas con alto tránsito de vehículos livianos y pesados, donde existe un constante y permanente tránsito vehicular en horario diurno y nocturno. Durante los monitoreos, se observó que las fuentes de generación de ruido provienen del uso del claxon vehicular.
	R-01 al R-04: Perímetro del centro de acopio			Los resultados históricos de los monitoreos realizados en el centro de acopio se encuentran por debajo de la normativa de comparación.
Efluentes líquidos	EF-01	pH, T°, caudal, aceites y grasas, DBO_5, DQO, SST, Cr VI, sulfatos, sulfuros, nitrógeno amoniacal, CN^-, sólidos sedimentables, Al, As, B, Cd, Cu, Cr, Mn, Hg, Ni, Pb, Zn	- D.S. N° 001-2015-VIVIENDA - D.S. N° 003-2002-PRODUCE	Los resultados históricos de los monitoreos realizados se encuentran por debajo de la normativa de comparación, a excepción de los parámetros DBO_5 y DQO en algunos puntos de monitoreo. La empresa señala que la Planta Puente Piedra cuenta actualmente con un Sistema de Tratamiento Secundario de Efluentes Industriales a fin de minimizar y controlar las elevadas concentraciones de las descargas de sus efluentes.
Calidad de agua subterránea	P-03	T°, pH, caudal, conductividad, Cl libre, oxígeno disuelto, coliformes fecales, coliformes totales, turbidez, sulfato, dureza total, cloruros, fluoruro, color, N, nitratos; Al, Cr, Mn, Cu As, Cd, Hg, Pb, Fe, Se	- D.S. Nº 031-2010-SA	Los resultados históricos de los monitoreos realizados se encuentran por debajo de la normativa de comparación, a excepción de los parámetros coliformes fecales, coliformes totales, sulfatos, dureza total y nitrógeno, en algunos puntos de monitoreo. La empresa señala que el agua extraída de este pozo subterráneo es utilizada solamente para fines domésticos.

* LMPs y ECAs vigentes en el momento del monitoreo ambiental.

Tabla 20. Medio biológico.

Especies identificadas (Flora)	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Se realizó un levantamiento de información mediante el método de transectos de observación visual, dentro del área de influencia. Se encontraron solo especies ornamentales y domésticas. La presencia de vegetación natural es muy escasa, debido a las condiciones de propias de una zona industrial.	La empresa declara que es una zona industrial intervenida; por tanto, no existe ningún tipo de flora silvestre (de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 043-2006-AG).
Especies identificadas (Fauna)	**En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)**
Se realizó una evaluación de fauna local correspondiente a las taxas de aves, mamíferos y otras especies, mediante observaciones directas en la zona de estudio durante el día. Cabe resaltar que dicha área corresponde en parte a una zona urbana, por lo cual la diversidad es muy escasa. Se encontraron solo especies domésticas.	La empresa declara que es una zona industrial intervenida; por tanto, no existe ningún tipo de fauna silvestre (de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 014-2014-MINAGRI).

Tabla 21. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.	-	X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.	-	X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.	-	X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.	-	X

Participación Ciudadana: De conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, se establece que, *para la actualización de la DIA, el EIA-sd o el EIA-d, en caso que se requiera optimizar, agregar o ajustar medidas de manejo ambiental relacionadas con factores o compromisos sociales, el titular debe implementar como mínimo los mecanismos de Participación Ciudadana del instrumento de gestión ambiental inicial aprobado.*

De la revisión realizada no se ha identificado que la Actualización del EIA presentado, requiera optimizar, agregar o ajustar medidas de manejo ambiental relacionadas con **factores o compromisos sociales**; por lo que no requiere aplicar mecanismos de Participación Ciudadana.

Sin embargo, la empresa ha contemplado la realización de tres (03) mecanismos de participación ciudadana, los cuales se estiman conforme para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación de la Actualización e Integración de IGAS de la "Planta Puente Piedra" y el "Centro de Acopio de Fibra de Papel", los cuales se detallan a continuación:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Tabla 22. Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Encuestas: El ámbito de aplicación fueron zonas aledañas a la Planta Puente Piedra y al Centro de Acopio de Fibras de Papel. Las áreas de interés para el desarrollo de las encuestas fueron determinadas, en función a su cercanía a las actividades desarrolladas por la empresa. Las zonas seleccionadas son residenciales y comerciales principalmente.	19 de julio de 2022	- El 84 % de las personas entrevistadas consideran que existe un problema ambiental en su zona, que no han sido solucionados por ninguna entidad pública o privada, mientras que el 16% señala que no existen problemas ambientales en la zona. - El 67 % de las personas entrevistadas conocen qué actividades industriales existen cerca de su vivienda o centro de trabajo, quienes han identificado talleres, almacenes, fábricas de papel, ladrillos, colchones, jabones, hielo, textiles, chancherías principalmente. - El 51% de las personas entrevistadas, ha indicado conocer que la empresa KIMBERLY CLARK desarrolla actividades en la zona. Asimismo, saben que la empresa se dedica a la fabricación de papel higiénico, entre otros productos similares. - Los entrevistados indican que el principal beneficio que puede aportar las industrias en la zona es la generación de puestos de trabajo para la población. - Las principales desventajas que han identificados los entrevistados respecto a las industrias en la zona, es la contaminación del ambiente por posibles derrames, malos olores y emisión de partículas. - El 71% de las personas entrevistadas han indicado desconocer si ha existido quejas por parte de vecinos, respecto al ruido, malos olores, polvos, entre otro tipo de contaminación ambiental. - El 82% de las personas entrevistada, manifiestan que la municipalidad distrital no ha realizado ningún tipo de campaña orientada a la protección del medio ambiente en la zona. - El 92% de las personas entrevistadas, indican que si están dispuestos a participar a charlas de capacitación orientadas a la educación para la protección del medio ambiente.
Publicación periodística: La publicación se realizó en el diario El Comercio, indicando el correo electrónico Participacion.Ciudadana@kcc.com y un número de celular para que los interesados puedan hacer llegar sus comentarios y/o sugerencias.	15 de agosto del 2022.	Se realizó, a modo de referencia, la publicación periodística como buzón de sugerencias virtual, a fin de dar a conocer a la población en general acerca de la realización de la Actualización del PMA del EIA de la Planta Puente Piedra (Integración del PAMA del Centro de Acopio de Fibras de Papel) de la empresa KIMBERLY CLARK. No se recibió ninguna correspondencia al correo Participacion.Ciudadana@kcc.com, ni información adicional al que se tuvo acceso público.
Aviso Informativo: La empresa consignó en el frontis de los accesos a la planta industrial un "Aviso Informativo" donde se consignó un correo electrónico para la recepción de comentarios y aportes a través del email: Participacion.Ciudadana@kcc.com para que los interesados pudieran realizar sus consultas y/o sugerencias.	16 de agosto del 2022.	Como medida de acercamiento a la población – de modo referencial, se instaló un aviso informativo, para dar a conocer a la población aledaña el desarrollo de la Actualización del PMA del EIA de la Planta Puente Piedra de la empresa KIMBERLY CLARK, a fin de que los interesados puedan hacer llegar sus comentarios e inquietudes con respectos a las actividades a desarrollar, los mismos que serán considerados según las normas internas de la empresa. No se recibió ninguna correspondencia al correo Participacion.Ciudadana@kcc.com, ni información adicional al que se tuvo acceso público.

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo

Tabla 23. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de Identificación Causa-Efecto	Matriz de Evaluación de Impactos de V. Conesa (2010)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Tabla 24. Impactos ambientales y medidas de manejo ambiental

Impacto ambiental (negativo)	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuestas por el administrado
Calidad de aire y emisiones	- Generación de material particulado y gases de combustión por el funcionamiento de maquinarias y vehículos en la recepción y almacenamiento de residuos de fibras de papel y cartón, en el despacho de fibra de papel y cartón procesada (en pacas) en el centro de acopio; en la descarga de fibra de papel y cartón en pacas en el patio de fibra temporal, y en el despacho de productos terminados, en la Planta Puente Piedra. - Generación de emisiones gaseosas por el funcionamiento de 04 calderas (fuentes fijas), que operan con gas natural.	Leve (-16)	- Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y/o componentes de las instalaciones de la Planta Puente Piedra y Centro de Acopio de Fibra de Papel. Se contará con registros de control de mantenimientos*. - Continuar con el consumo de energía de cogeneración en planta, reduciendo el consumo de energía eléctrica de la red pública y combustibles.
Ruido ambiental	- Generación de ruidos durante el traslado de materias primas al centro de acopio y al despacho de pacas de fibra de papel y cartón procesados, que son llevados del centro de acopio a la planta industrial para el inicio del proceso productivo. - No se generan ruidos producto de los procesos que afecten fuera de los linderos de las instalaciones.	Leve (-16)	- Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de equipos y/o maquinaria de sus instalaciones*.
Efluentes industriales	- Generación de efluentes en los procesos de blanqueamiento y formación, en la línea productiva de manufactura.	Leve (-16)	- Reaprovechamiento de efluentes industriales tratados provenientes de la PTARI y PTB para disminuir el consumo de agua de pozo.
Calidad de suelo	- La planta industrial genera en su mayoría residuos sólidos no peligrosos y dispuestos con una EO-RS autorizada. - Con respecto a los residuos peligrosos como envases de combustible, también son dispuestos mediante una EO-RS autorizada.	Leve (-16)	- Disponer los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en ambas instalaciones según lo establecido en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. - Ejecutar la disposición y manejo de lodos generados mediante una EO-RS autorizada. Los lodos de PTB se mezclan con los lodos de la PTARI y son dispuestos de acuerdo a su generación*. - Los envases de los insumos químicos utilizados que se constituyen como residuos sólidos peligrosos serán transportados por una EO-RS hasta su manejo final en una infraestructura de residuos sólidos autorizada.
Consumo de agua	- Requerimiento de agua para el proceso productivo de pozos subterráneos.	Leve (-25)	No requiere medidas específicas.

(*) Medidas permanentes establecidas en su EIA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Tabla 25. Programas de Monitoreo Ambiental Propuesto

Componente	Estación Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Normas y valores de comparación	Comentario
Calidad de aire	E-01: Sotavento. Techo del Torreón de vigilancia, frente a la Av. San Juan de Dios, y la colindancia con la Av. Santa Josefina (Planta Puente Piedra)	PM-10	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM	Desestiman el monitoreo de los parámetros NO, CO, H_2S y SO_2, SO y parámetros meteorológicos.
	E-02: Barlovento. Techo de la Sub-Estación eléctrica de EDELNOR, en la colindancia en la Planta Puente Piedra con la Panamericana Norte, frente a Calle San Miguel (Planta Puente Piedra)				
	CA-01: Sotavento. Azotea administrativa del Centro de Acopio				
	CA-02: Barlovento A 12.0 m al SE del área de prensado de pacas del Centro de Acopio				
Emisiones Gaseosas	BONO 2: Caldera BONO 2	NO_X		Decreto Supremo Nº 030-2021-MINAM	Desestiman el monitoreo de los parámetros partículas, CO, SO_2, CO_2 y parámetros complementarios
	BONO 3: Caldera BONO 3				
	CH-01: Chimenea del caldera HRSG 1				
	CH-02: Chimenea del caldera HRSG 2				
Ruido ambiental	RA-01: Lado Oeste, frente a Panamericana Norte, cerca al Almacén de Productos Terminados	LAeqT		D.S. N° 085-2003-PCM 80 dB(A) – Zona Industrial (diurno y nocturno).	Desestiman el monitoreo de 5 puntos de monitoreo en la Planta Puente Piedra
	RA-02: Av. San Juan de Dios, frente a la puerta de salida T4				
	RA-03: Av. Santa Josefina, frente a la puerta de salida T8				
	RA-04: Calle San Miguel, frente a la puerta de salida T5				
	RA-CA-01: Puerta de ingreso, paralelo a la Av. Industrial (Centro de Acopio)				
	RA-CA-02: Esquina izquierda, a 55.0 m de la puerta de ingreso, cruce entre Av. Las vegas y Av. Industrial (Centro de Acopio)				
	RA-CA-03: Extremo Oeste del Centro de Acopio, paralelo a la Av. Las Vegas				

Tabla 26. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido básico
Plan de manejo de residuos sólidos	La empresa presentó el Plan Integral de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de sus instalaciones.
Plan de contingencia	Presente el plan de contingencia para situaciones antrópicas y naturales.
Plan de cierre conceptual	Presentó el citado plan, el cual abarca las actividades de: desmontaje de instalaciones y/o estructuras, retiro de las conexiones eléctricas, retiro de componentes, equipos y/o maquinarias u otras unidades según su estado de conservación y/o comercialización, limpieza del sitio y disposición de residuos sólidos conforme a la normativa vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Programa de mantenimiento	La empresa cuenta con un programa de mantenimiento de sus instalaciones.

EVALUACIÓN DEAM: De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.** para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en la "Planta Puente Piedra" y en el "Centro de Acopio de Fibra" (metodología Matriz de Conesa), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en dichas instalaciones y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 011-2016-PRODUCE[4].

En ese entendido, en la presente Actualización del EIA, se han descrito las operaciones actuales de la "Planta Puente Piedra" y del "Centro de Acopio de Fibra de Papel", precisando que, de acuerdo con la metodología utilizada por el titular, los potenciales impactos han sido calificados como *leves*, dado que actualmente las descargas ambientales a la calidad del aire, ruido ambiental y efluentes industriales son de magnitud baja, extensión puntual y de naturaleza reversible. Al respecto, la empresa ha señalado que los impactos en la etapa de operación, son los mismos y no modificarán la magnitud, significancia o duración de los impactos ambientales ya identificados y evaluados en el EIA, el PAMA y en los posteriores IGAs.

Al respecto, se debe señalar que el objeto del presente procedimiento de actualización del EIA es, en estricto, la identificación de los impactos actuales que la actividad, que cuenta con un estudio ambiental aprobado, y que podría estar generando; a efectos de determinar las medidas de manejo que resulten necesarias. En tal sentido, la evaluación de impactos presentada en el presente procedimiento será empleada para evaluar la propuesta de manejo ambiental actualizada, que deberá ser implementada por la empresa.

De este modo, la actualización de un instrumento de gestión ambiental no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular industrial, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la empresa, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

Plan de Manejo Ambiental actualizado

En relación con la propuesta de manejo ambiental actualizada, formulada por el administrado, se debe precisar lo siguiente:

- La empresa propone continuar con las medidas permanentes que fueron dispuestas en el EIA aprobado, IGAs posteriores y su integración con las medidas permanentes del "*Centro de Acopio de Fibra de Papel"*. Se debe precisar que las mismas se entienden conformes, considerando que la empresa ha implementado medidas puntuales para los aspectos impactantes más representativos de su actividad productiva, siendo que, conforme a lo declarado, esta no ha variado su proceso productivo, asimismo ha realizado cambio de componentes y tecnología y modificado componentes auxiliares,

[4] En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en cuso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

que pueden ser controlados o mitigados con los controles (medidas ambientales) con los que cuenta la empresa actualmente.

- En ese sentido, se estima conforme que el administrado continúe con la ejecución de las medidas permanentes del EIA e IGAs posteriores, que han sido precitadas en la Tabla 24 del presente informe, adicionándose a aquellas, las medidas propuestas en el presente procedimiento.

- Cabe acotar que no se considerarán aquellas medidas relacionadas con el manejo de residuos sólidos, gestión de sitios contaminados, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Decreto Supremo Nº 012-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales[5], pasibles de ser supervisadas por parte de la Autoridad Fiscalizadora[6] y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditada a la aprobación de la presente Actualización del EIA. Asimismo, tampoco formarán parte del citado Plan, las medidas de manejo referidas a aspectos ocupacionales, por tratarse de temas laborales cuyo seguimiento corresponde a otra autoridad sectorial. De igual manera, no se considerarán las medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales, toda vez que los aspectos referidos a la ejecución de éstos, se encuentra recogida en el programa de monitoreo ambiental actualizado, cuya evaluación se efectúa en el acápite siguiente del presente informe.

- Finalmente, se procede a realizar precisiones en la redacción de los compromisos asumidos (sin variar su contenido), con la finalidad de generar mayor predictibilidad en su cumplimiento y evitar con ello la consignación de medidas condicionadas, ambiguas o poco claras, toda vez que los mismos se constituyen en fuente de obligaciones fiscalizables, de conformidad con lo señalado por el literal b), del artículo 13[7], el numeral 19.1 del artículo 19[8] del RGA.

---

5 ***Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM***
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación
(...)
2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.
(...)

6 ***Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE***
Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno
73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.
(…)

7 ***Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE***
Artículo 13.- Obligaciones del titular
Son obligaciones del titular:
(...)
b) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, así como todo compromiso asumido en el instrumento, en los plazos y términos establecidos.
(...)

8 ***Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE***
Artículo 19.- Condiciones generales de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental
19.1 Los instrumentos de gestión ambiental citados en los numerales anteriores tienen el carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador.
(...)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

- El Plan de Manejo Ambiental actualizado que ha de desarrollar la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**, se encuentra recogida en el Anexo Nº 2 del presente Informe Técnico Legal.

Programa de Monitoreo Ambiental actualizado

Respecto a la propuesta del Programa de monitoreo ambiental, la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.,** manifiesta que actualizará su Programa de Monitoreo Ambiental aprobado mediante Oficio N° 4029-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI y sus modificaciones e integrará el Programa de monitoreo ambiental del "Centro de Acopio de Fibras de Papel", aprobado mediante Resolución Directoral N° 01556-2016/DSA/DIGESA/SA (05.092016). De la evaluación realizada a la propuesta de monitoreo de presentada por el titular, se concluye lo siguiente:

- Calidad de Aire: La empresa propone mantener lo aprobado respecto a las estaciones y desestimar los parámetros NO, CO, H_2S, SO_2, SO y parámetros meteorológicos; no obstante, no actualizará la normativa de control y propone cambiar la frecuencia de semestral a anual.
  Al respecto, se precisa que la propuesta es conforme, siendo que permite el control de la calidad de aire en el ámbito de la Planta Puente Piedra en cuanto a las estaciones de control. Asimismo, dado que las actividades de la planta industrial no tienen potencial de generación de los parámetros NO, CO, H_2S, SO_2, SO y que los resultados históricos se encuentran por debajo del ECA de comparación, se retiran estos parámetros del programa de monitoreo. Por tanto, se continuará monitoreando PM_{10}, como parámetro de control. De igual manera dado que los resultados históricos, se encuentran por debajo de los ECAs de referencia, se estima conforme el cambio de frecuencia a anual.
  Cabe indicar que el componente de parámetros meteorológicos no será incluido, toda vez que la caracterización climática ya ha sido presentada como parte de la línea base del estudio. Finalmente, se estima idóneo actualizar la normativa de comparación a la vigente.

- Emisiones Atmosféricas: El titular propone desestimar el monitoreo de los parámetros partículas, CO, SO_2, CO_2 y parámetros complementarios, y mantener lo aprobado con respecto a las estaciones, actualizar la normativa de control y cambiar la frecuencia de semestral a anual. Al respecto, se precisa que la propuesta señalada es conforme.
  Asimismo, debido a que el combustible a utilizar en los procesos de la empresa es gas natural, no se tiene una potencial generación de partículas, CO, SO_2, CO_2 y parámetros complementarios, y que los resultados históricos se encuentran por debajo del ECA de comparación, se retiran estos parámetros del programa de monitoreo, por lo que solamente se va a continuar monitoreando NOx como parámetro de control.
  De igual manera dado que los resultados históricos, se encuentran por debajo de los ECAs de referencia, se estima conforme el cambio de frecuencia a anual.
  Cabe precisar que se actualizará la normativa de control, por lo que se reemplazará la norma "Industrial Estates, Pollution Prevention and Abatement Handbook, WORLD BANK GROUP (July 1998)" por los LMP señalados en la Tabla N° 3 del anexo N° 1 (parámetro NOx, combustible gaseoso, rango de potencia 0.5 MW a ≤ 20.0 MW, LMP: 1,600.0 mg/Nm^3) del Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM, para las emisiones atmosféricas de las actividades de generación termoeléctrica. Cabe indicar que esta normativa señala que los LMP aprobados son de obligatorio cumplimiento a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público, privado o

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

de capital mixto, consorcio u otro tipo de sujeto de derecho, que operen o propongan operar unidades de generación termoeléctrica (UGT) en el territorio nacional, destinados a la generación eléctrica para el mercado eléctrico y/o de uso propio, cuya potencia nominal sea igual o mayor a 0.5 MW y que emplean combustibles sólidos, líquidos y/o gaseosos.

- Ruido ambiental: El titular propone que el monitoreo de Ruido ambiental se realice con una frecuencia anual, de acuerdo a los resultados históricos obtenidos, en el cual los niveles de ruido ambiental se han encontrado dentro de los valores señalados en los ECAs para ruido ambiental en zonas industriales, tanto en horario diurno y nocturno. Asimismo, cabe señalar que se retiran del monitoreo 05 estaciones en la Planta Puente Piedra, y no hay modificaciones en el centro de acopio.

  Con respecto a los monitoreos de ruido ocupacional (ruidos en fuentes sonoras), hay que señalar que, al no ser de competencias de PRODUCE, se reitera el retiro del mencionado monitoreo dentro del programa de monitoreo ambiental propuesto en la Actualización del PMA del EIA de la Planta Puente Piedra.

- Efluentes líquidos, calidad de aguas, residuos sólidos y radiaciones electromagnéticas (retirados): Es conforme el retiro del monitoreo de efluentes líquidos, dado que son descargados a la red de alcantarillado público, siendo que las acciones de seguimiento se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, y no dentro de las competencias del PRODUCE. Asimismo, con respecto a el monitoreo de calidad de agua, queda indicar que es conforme el retiro de este, dado que el pozo N° 3 de agua subterránea, es utilizada solamente para uso doméstico, por lo que no resulta representativo dicho muestreo, y teniendo en cuenta que la entidad competente en materia de calidad de agua subterránea es la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad a lo contemplado en la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

  Respecto a monitorear la generación de residuos sólidos, se desestima toda vez que el manejo de los residuos sólidos municipales se encuentra dentro del marco normativo del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, encontrándose dentro de las competencias de las municipalidades establecer las normas, disposiciones, programas, entre otros, para la correcta segregación, recolección, almacenamiento, etc., así como también, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción. Asimismo, el manejo de los residuos sólidos no municipales se encuentra dentro del marco normativo del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, encontrándose como obligación de los titulares la presentación de la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos a través de la plataforma SIGERSOL, y el contar con un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, el cual forma parte de su IGA, lo cual se ha venido cumpliendo en la Planta Puente Piedra de la empresa KIMBERLY CLARK.

  Asimismo, respecto a lo señalado en el Programa de Monitoreo Ambiental aprobado en el ITS "Unidad de cogeneración para autogenerar electricidad y procesar vapor utilizando gas natural" del 2019, se estableció realizar el monitoreo de radiaciones no ionizantes en 01 punto, con una frecuencia anual, en el área donde se ubican los trasformadores MT/BT - sala eléctrica, se desestima el muestreo de radiaciones

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

electromagnéticas dentro del Programa de Monitoreo Ambiental de la Actualización del EIA de la Planta Puente Piedra, ya que es un componente representativo de las competencias de la autoridad ambiental del subsector energía del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

El detalle del Programa de Monitoreo Ambiental actualizado de la Planta Puente Piedra y su integración del ***"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*** de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.** se presenta en el Anexo 03 del presente informe.

En cuanto al reporte del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, se menciona que en consideración a lo señalado en el artículo 62 del vigente Reglamento Ambiental Sectorial, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base en ello, se menciona que el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su PMA y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 04 del presente Informe.

Los planes y programas específicos como el Plan de contingencia, Plan de cierre conceptual, etc., se estiman conformes, en cuanto permitirán un control adicional de los aspectos ambientales generados en la Planta Puente Piedra. De igual, en cuanto al plan de cierre, de debe tener en cuenta que, en la presente Actualización, se evalúa el plan de cierre conceptual, en tanto, las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente Actualización de EIA, o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, siempre y cuando, se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, conforme a lo señalado en los artículos 63° y 65° del RGA.

4. OPINIONES TÉCNICAS

Tomando en cuenta el alcance de la actividad y que la "Planta Puente Piedra" se abastece de agua de pozos subterráneos, este Sector solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

- **Autoridad Nacional del Agua (ANA).**
  La ANA remitió con Oficio Nº 02585-2023-ANA-DCERH (01.12.23), sustentado en el Informe Técnico Nº 0023-2023-ANA-DCERH/OMS, la opinión técnica favorable a la Actualización e Integración de IGAs de la "Planta Puente Piedra" y del "Centro de Acopio de Fibra de Papel" de titularidad de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**, en la cual opinó respecto al proceso productivo de la planta industrial en materia de recursos hídricos, demanda y balance hídrico, manejo de aguas residuales, descripción de línea base en materia de recursos hídricos, evaluación en materia de recursos hídricos, plan de manejo ambiental y programa de monitoreo en materia de recursos hídricos, cuyos componentes ambientales han sido considerados y evaluados en el presente informe.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

5. OBSERVACIONES FORMULADAS AL IGA

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través del Registro Nº 00089622-2023 (05.12.23), se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 0124-2023-PRODUCE/DEAM-umarins, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 01 del presente informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Evaluada la información remitida por la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.,** en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Actualización e Integración de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) de la *"Planta Puente Piedra"*, ubicada en la Av. Josefina S/N km 30.1 de la Carretera Panamericana Norte / Parcela San Juan de Dios del Fundo de Puente Piedra en el Valle de Carabayllo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, y del *"Centro de Acopio de Fibra de Papel"*, ubicado en la Av. Industrial N° 324 y N° 326, Mz. M, Lote 02 Lotización Las Vegas II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la actual operación de la referida instalación industrial.

6.2. La empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N[ros] 2, 3 y 4 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.

6.3. La empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo Nº 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM; en todo aquello que le sea legalmente exigible.

6.4. Lo resuelto, no exime a la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.,** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su Planta Puente Piedra; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para su instalación productiva, en los que hubiera podido incurrir aquella en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del OEFA, en el marco de sus competencias.

6.5. Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la de la *"Planta Puente Piedra"*, de titularidad de la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**

6.6. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MARIN SANCHEZ, ULERT
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por MARIN SANCHEZ Ulert FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/29 16:52:09-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
ESPECIALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por VINCES ARBULU Cesar Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/29 16:56:47-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU 20 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/29 17:17:09-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Anexo 01. Subsanación de observaciones

N.º	Observación	Sustento de la observación	Estado
DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
01	*Precisar la capacidad total de la planta, ya que señalan que en el EIA se tenía una capacidad máxima de 55,000.00 TM/año y en la descripción del proceso productivo si se suma las áreas de manufactura, conversión y rebobinado, exceden la capacidad máxima aprobada. Aclarar y/o justificar al respecto.*	Precisó la capacidad total de la planta industrial, Asimismo, preciso que la producción de manufactura, pasa a conversión, y el proceso de rebobinado es parte del área de conversión. No hay incremento de capacidad de producción en la conversión y rebobinado.	Absuelta
02	*Precisar con cuantas calderas se contaba en el EIA y cuantas están en funcionamiento actualmente, ya que según se señala en sus antecedentes, contaban con una caldera APIN que ya ha sido desinstalada.*	Preciso la cantidad de calderas en el EIA y en la actualidad.	Absuelta
03	*Aclarar si la zona de cogeneración, se va a producir el 60 (7.2 MW) o el 80 (8.0 MW). Asimismo, precisará el porcentaje (%) d variación en el consumo de energía eléctrica, respecto al EIA aprobado.*	Se aclaró la producción energética en la zona de cogeneración y se precisaron las variaciones energéticas.	Absuelta
04	*Se deberá indicar la capacidad máxima instalada de las áreas de conversión y rebobinador. Al respecto, precisa si el proceso de rebobinado pertenece al área de conversión o a otra área.*	Precisó los procesos productivos en el área de conversión y en el proceso de rebobinado. El rebobinado pertenece al área de conversión.	Absuelta
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
05	*Precisar cuándo se implementó el mecanismo: "Aviso Informativo".*	Precisó la fecha de implementación del aviso informativo.	Absuelta
06	*De corresponder, se deberá contemplar los mecanismos de participación ciudadana acorde con los artículos 46.1 y 46.2 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-PRODUCE; en caso se requiera optimizar, agregar o ajustar medidas de manejo ambiental relacionadas con compromisos sociales. Se deberá justificar social y técnicamente.*	Se precisa que no se requiere optimizar, agregar o ajustar mecanismos de participación ciudadana.	Absuelta
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
07	*Realizar el análisis y evaluación de los potenciales impactos acumulativos y sinérgicos que se generarían por la integración del "Centro de Acopio de Papel" a la operación de la "Planta Puente Piedra". Considerar principalmente el componente ambiental de calidad de aire (partículas y emisiones) y ruido ambiental.*	Presentó el analisis y evaluación de los posibles impactos ambientales de acuerdo a las actividades de la planta industrial	Absuelta
08	*Respecto al monitoreo de emisiones gaseosas propuesta para la actualización del EIA, Justificar la propuesta de la norma "Decreto Supremo Nº 030-2021-MINAM". Al respeto, se precisa que esta norma es solo para el desarrollo de actividades de hidrocarburos. Caso contrario proponer norma internacional de comparación que se ajuste las actividades de la planta industrial.*	Precisó y sustentó la normativa a utilizar para el monitoreo de emisiones atmosféricas.	Absuelta
09	*Respecto a las medidas ambientales planteadas, deberá actualizar y presentar el Cronograma de implementación del plan de manejo ambiental de la Actualización del EIA, incluyendo las medidas de prevención, control y mitigación que pueda proponer adicionalmente como consecuencia de la subsanación de observaciones del presente informe. Asimismo, indicar las medidas permanentes (aprobadas en la EIA) que aplicarán hasta el cese de operaciones de la planta, según el siguiente formato:* **FORMATO: PLAN MANEJO AMBIENTAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EIA** N° | Aspectos Ambientales | Medidas Propuestas | Cronograma de Implementación (1° Trim | 2° Trim | 3° Trim | 4° Trim) | Tipo de Medida (P, C, M)* | Duración de la Medida | Costo (S/.) MEDIDAS PERMANENTES** NUEVAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR Y/O MODIFICAR *P, M o C: Prevención, Mitigación o Corrección. ** Medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental contemplado en la EIA aprobado e IGAs posteriores.	Se presenta las medidas de manejo ambiental propuestas de acuerdo a los formatos establecidos.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Anexo 02. Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la Actualización del EIA

N°	Componente ambiental	Aspectos Ambientales	Medidas Propuestas	Cronograma de Implementación				Tipo de Medida (P, C, M) *	Duración de la Medida	Costo (S/.) / anual
				1° T	2° T	3° T	4° T			
MEDIDAS PERMANENTES										
1	Calidad de aire	- Generación de emisiones atmosféricas y ruido ambiental.	- Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y/o componentes de las instalaciones de la Planta Puente Piedra y Centro de Acopio de Fibra de Papel.	X	X	X	X	P	Permanente	PP
2			- Continuar con el consumo de energía de cogeneración en planta, reduciendo el consumo de energía eléctrica de la red pública y combustibles.	X	X	X	X	P	Permanente	PP
3	Calidad de suelo	- Generación de residuos sólidos	- Disponer los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de ambas instalaciones según lo establecido en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	X	X	X	X	P	Permanente	PP
4		- Generación de lodos y envases químicos durante la oxidación biológica MBR	- Ejecutar el manejo de lodos generados mediante una EO-RS autorizada. Los lodos de PTB se mezclan con los lodos de la PTARI y son dispuestos de acuerdo a su generación.	X	X	X	X	M	Permanente	2'160,000.0
5			- Los envases de los insumos químicos utilizados que se constituyen como residuos sólidos peligrosos serán transportados por una EO-RS hasta su manejo final en una infraestructura de residuos sólidos autorizada.	X	X	X	X	M	Permanente	4,000.0
6	Calidad de agua	- Generación de efluentes	- Reaprovechamiento de efluentes industriales tratados provenientes de la PTARI y PTB para disminuir el consumo de agua de pozo.	X	X	X	X	P	Permanente	PP

* P, M o C: Prevención, Mitigación o Corrección

Las medidas permanentes que se indican en la etapa de operación deben realizarse durante toda la vida útil del proyecto, conforme a la frecuencia establecida en el presente Anexo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1F04S7IE

Anexo 03. Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas		Parámetros	Frecuencia	Normas y valores de comparación
			Este	Norte			
Calidad de aire	E-01 Sotavento	Estación de monitoreo ubicada en el techo del Torreón de vigilancia, frente a la Av. San Juan de Dios, y la colindancia con la Av. Santa Josefina (Planta Puente Piedra)	0274514	8687992	PM_{10}	Anual	D.S. N.º 003-2017-MINAM
	E-02 Barlovento	Estación de monitoreo ubicada en el techo de la Sub-Estación eléctrica de EDELNOR, en la colindancia de la Planta Puente Piedra con la Panamericana Norte, frente a Calle San Miguel (Planta Puente Piedra)	0274478	8649644			
	CA-01 Sotavento	Azotea de las oficinas administrativas del Centro de Acopio de Fibra de Papel	0274923	8687221			
	CA-02 Barlovento	A 12.0 m al SE del área de prensado de pacas (Centro de Acopio de Fibra de Papel)	0274877	8687226			
Ruido Ambiental	RA-01	Lado Oeste, frente a Panamericana Norte, próximo a la PTARI	0274102	8687474	LAeqT	Anual	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Zona industrial Horario diurno y nocturno
	RA-02	Av. San Juan de Dios, frente a la puerta de salida T4	0274113	8687564			
	RA-03	Av. Santa Josefina, frente a la puerta de salida T8	0274353	8687506			
	RA-04	Calle San Miguel, frente a la puerta de salida T5	0274279	8687284			
	RA-CA-01	Puerta de ingreso, paralelo a la Av. Industrial (Centro de Acopio de Fibra de Papel)	0274945	8687242			
	RA-CA-02	Esquina izquierda, a 55.0 m de la puerta de ingreso, cruce entre Av. Las vegas y Av. Industrial	0274914	8687291			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1F04S7IE

		(Centro de Acopio de Fibra de Papel)					
	RA-CA-03	Extremo Oeste del Centro de Acopio de Fibra de Papel, paralelo a la Av. Las Vegas	0274781	8687202			
Emisiones Gaseosas	BONO 2	Caldera BONO 2	0274160	8687575	Óxidos de Nitrógeno (NO_X)	Anual	Decreto Supremo Nº 030-2021-MINAM (Tabla N° 3 del anexo N° 1)
	BONO 3	Caldera BONO 3	0274173	8687546			
	CH-01	Punto de medición ubicado en la chimenea del caldero HRSG 1 alimentado por los generadores G-03 y G-04.	0274 120	8687512			
	CH-02	Punto de medición ubicado en la chimenea del caldero HRSG 2 alimentado por los generadores G-01 y G-02.	0274128	8687500			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1F04S7IE

Anexo 04. Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) al décimo quinto (15º) mes de notificada la presente Resolución Directoral, con una frecuencia anual en adelante.

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán deben ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5, en tanto OEFA no establezca uno.
Una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar, **durante toda la vida útil** de la actividad con la implementación de medidas de manejo permanentes en la frecuencia establecida en el cronograma de medidas de manejo ambiental (Anexo 2) y con la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida en el Anexo 3. El Reporte Ambiental deberá ser presentado al ente fiscalizador (OEFA) como fecha máxima, al mes siguiente de finalizado la frecuencia (Anual) siguiendo la frecuencia establecida en el presente Anexo 4, durante toda la vida útil de la actividad.

Anexo 05. Formato Sugerido para el Reporte Ambiental[1]

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

[1] Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 1F04S7IE